



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIOPÁEZ

**IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DE
LA UNIDAD TRIBUTARIA EN EL
SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN
VENEZUELA**

Autor(es): Parra F. Jeanwirly S.
Torrealba P. Perlys Del C.

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

**IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DE LA UNIDAD TRIBUTARIA
EN EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN VENEZUELA**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de
Licenciado en Contaduría Pública

Autores: Jeanwirlysh Shakira Parra Farias

Perlys Del Carmen Torrealba Pérez

Tutor: Edgar José Basanta Galíndez

San Diego, Marzo 2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Lcdo. Edgar Basanta, portador(a) de la cédula de identidad N° 19.229.930, en mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por las ciudadanas Jeanwriyls Parra, portadora de la cédula de identidad N° 24.900.827 y Perlys Torrealba, portadora de la cédula de identidad N° 24.423.752, titulado **IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN VENEZUELA**, presentado como requisito parcial para optar al título de Lcdo. en Contaduría Pública, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los 6 días del mes de marzo del 2018.

Edgar José Basanta Galíndez
C.I: 19.229.930

ÍNDICE GENERAL

| CONTENIDO | | Pp. |
|----------------------------------|---|-----|
| DEDICATORIA..... | | v |
| AGRADECIMIENTO..... | | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS Y CUADROS | | ix |
| ÍNDICE DE GRAFICOS | | x |
| RESUMEN INFORMATIVO..... | | xi |
| INTRODUCCIÓN | | 1 |
| CAPÍTULO | | |
| I | PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 2 |
| | 1.1. Formulación del problema | 7 |
| | 1.2. Objetivos de la investigación | 7 |
| | 1.3. Justificación de la investigación..... | 8 |
| II | MARCO TEÓRICO | 10 |
| | 2.1. Antecedentes de la investigación | 10 |
| | 2.2. Bases teóricas | 14 |
| | 2.3. Bases legales | 18 |
| | 2.4. Términos básicos..... | 21 |
| III | MARCO METODOLOGICO..... | 23 |
| | 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 23 |
| | 3.2. Fases metodológicas..... | 23 |
| IV | RESULTADOS | 26 |
| V | PROPUESTA..... | 49 |
| | 5.1 Presentación de la propuesta..... | 49 |
| | 5.2 Objetivos de la propuesta..... | 50 |
| | 5.3 Justificación de la propuesta | 50 |
| | 5.4 Factibilidad de la propuesta | 51 |
| | 5.5 Desarrollo de la propuesta | 53 |
| | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 54 |
| | Conclusiones | 54 |
| | Recomendaciones | 56 |
| | BIBLIOGRAFIA | 58 |

ÍNDICE DE TABLAS

| CONTENIDO | Pp. |
|---|-----|
| Tabla N° 1 Valor de la U.T. según fecha de publicación en gaceta..... | 27 |
| Tabla N° 2 Ejemplo de declaración del ISLR para el año 2016 | 34 |
| Tabla N° 3 Ejemplo 2 de declaración del ISLR para el año 2016 | 35 |
| Tabla N° 4 Valor de los tramites tributarios | 36 |

ÍNDICE DE CUADROS

| CONTENIDO | Pp. |
|-----------------|-----|
| Ítem N° 1 | 39 |
| Ítem N° 2..... | 40 |
| Ítem N° 3..... | 41 |
| Ítem N° 4..... | 42 |
| Ítem N° 5..... | 43 |
| Ítem N° 6..... | 44 |
| Ítem N° 7..... | 45 |
| Ítem N° 8..... | 46 |
| Ítem N° 9..... | 47 |
| Ítem N° 10..... | 48 |

ÍNDICE DE GRAFICOS

| CONTENIDO | Pp. |
|---------------------|-----|
| Gráfico N° 1 | 31 |
| Gráfico N° 2 | 39 |
| Gráfico N° 3 | 40 |
| Gráfico N° 4 | 41 |
| Gráfico N° 5 | 42 |
| Gráfico N° 6 | 43 |
| Gráfico N° 7 | 44 |
| Gráfico N° 8 | 45 |
| Gráfico N° 9 | 46 |
| Gráfico N° 10 | 47 |
| Gráfico N° 11 | 48 |



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA DE CONTADUÍA PÚBLICA

IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EN EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN VENEZUELA

Autor(es): Jeanwirlysh Shakira Parra

Perlys Del Carmen Torrealba Pérez

Tutor(a): Edgar José Basanta Galíndez

Fecha: Octubre, 2017

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación se encuentra dirigida a realizar un análisis del impacto de las modificaciones de la unidad tributaria en el salario de los trabajadores en Venezuela, desde el punto de vista metodológico, se considera plantear un diseño no experimental enmarcado en un tipo de investigación de campo y de nivel descriptivo. Además la población seleccionada estará conformada por 37 personas que están relacionadas con el proceso tributario y sus distintos elementos las cuales son trabajadores del Instituto Autónomo Municipal (VIALSANDI, I.A.M) y la muestra estará constituida por 10 personas. Por su parte para la recolección de información se seleccionaron como técnicas de recolección de datos a la encuesta, la observación indirecta y el cuadro comparativo; a su vez como instrumento se utilizará para la encuesta un cuestionario, cuyas respuestas deberán ser cerradas y dicotómicas. Además en base a los resultados que se tomen de estas técnicas se hará un posterior análisis de los mismos para la contribución del cumplimiento de los objetivos presentes en esta investigación. De la misma manera la temática que aborda toca aspectos de gran importancia en los momentos actuales como lo es la cultura tributaria donde el contribuyente debe estar informado de todos los deberes y derechos que le concierne en cuanto a los tributos y como las modificaciones de los elementos tributarios como la unidad tributaria puede tener un impacto significativo en el salario que percibe por sus servicios prestados.

Descriptor(es): Cultura tributaria, Contribuyente, Salario.

INTRODUCCIÓN

Por el constante crecimiento del país ha surgido la necesidad de establecer nuevos entornos económicos y fiscales por parte del estado creando una medida que vaya acorde a los índices nacionales del precio al consumidor, es por esta razón que se crea la unidad tributaria la cual es una medida que ayuda a mantener actualizado los aspectos tributarios a la realidad inflacionaria, por lo tanto es un tema de gran importancia que deberían conocer todos los contribuyentes venezolanos ya que con las constante modificaciones ha causado gran impacto a los ingresos de los trabajadores a la hora de cancelar las obligaciones tributarias. El valor de la U.T. puede tener un efecto negativo o positivo en el bolsillo, con su incremento aumentan los gastos administrativos, multas, tasas y aranceles; pero el mismo tiempo aumenta la cifra mínima de ingresos netos requeridos para la declaración del Impuesto sobre la Renta (ISLR) de personas naturales.

Es por esta razón que los objetivos contenidos en este trabajo de investigación es realizar un análisis de las modificaciones de la unidad tributaria y el impacto que causa en el salario de los trabajadores. Este estudio se divide en cuatro etapas: Capítulo I: En donde se plantea la problemática de la situación a estudiar y su formulación, se establecen los objetivos generales y específicos, posteriormente se justifica el estudio. Capítulo II: Aquí se describe los antecedentes del estudio, se adaptan las teorías relacionadas con la investigación y se nombran las bases teorías, así como también los términos básicos. Capítulo III: Comprende el marco metodológico de la investigación compuesto por el tipo y diseño de investigación y las fases metodológicas. Capítulo IV: Este capítulo contiene los resultados de la investigación expuestos en las fases metodológicas. Capítulo V: en él se establece la propuesta de investigación. Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La unidad tributaria se creó el 27 de Mayo de 1994 en el artículo 229 de Código Orgánico Tributario, publicado en la gaceta oficial no. 4727 Extraordinario, se define como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria los montos especificados en la leyes y reglamentos tributarios venezolanos, los cuales se expresan al valor actual de la unidad tributaria. Se creó como uno de los elementos más importantes en materia fiscal y tiene como objetivo representar como unidad de medida utilizada en la presentación de procesos tributarios como calcular las bases de imposición, exenciones y sanciones.

De igual manera tiene aplicación sobre base de cálculo de subsidios, cobros de aranceles, multas, declaración de impuestos sobre la renta, de igual forma pago de tasas y timbres fiscales empleados para la tramitación de documentos legales como el pasaporte, la licencia de conducir, y la legalización de documentos ante registros y notarías. También se maneja en el ámbito laboral; por ejemplo, en el cálculo del valor diario que tendrá el trabajador con motivo al beneficio alimenticio establecido en la ley.

La Administración Tributaria es la encargada de realizar los ajustes de la unidad tributaria cada año, dentro de los primeros quince días del mes de febrero y debe estar aprobada por la comisión permanente de finanzas de la Asamblea Nacional. El Código Orgánico Tributario (COT) establece lo siguiente:

La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial: Numeral 15: Reajustar la unidad tributaria (U.T) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) fijado por la autoridad competente, del año inmediato anterior (p.33).

Conviene destacar que la unidad tributaria guarda estrecha relación con el salario de los trabajadores ya que éste forma parte del enriquecimiento neto del cual deberán pagar sus respectivos impuestos como contribuyentes del Impuesto Sobre La Renta (ISLR). La ley del ISLR (2007: art.8), establece que “las personas naturales y los contribuyentes asimilados a éstas pagarán impuesto por sus enriquecimientos netos, con base en la tarifa y demás tipos de gravámenes”. Ahora bien, la tarifa a la que se refiere este artículo se encuentra expresada en unidades tributarias (U.T.) por lo tanto el enriquecimiento neto deberá estar expresado con la misma medida como indica la ley.

De este modo los impuestos se calculan de acuerdo con la U.T. y esta a su vez se ajusta de acuerdo a la variación de la inflación esto permite que el Fisco incremente sus ingresos en lugar de quedar estático, también beneficia a las personas naturales con pocos ingresos pues la exención de base sube de acuerdo con el valor de la U.T., por ejemplo, en el 2014 la exención fue de 127.000 (1.000 UT x Bs. 127) esto quiere decir que los que ganaban, para ese entonces, esa cantidad o menos estaban exentos de declarar impuesto.

En este orden de ideas la disminución constante y diaria de la capacidad adquisitiva, la inestabilidad de los precios, la situación política y así como también la inminente calamidad macroeconómica que ha resultado con la inflación son la causa del incremento desproporcional y unilateral de los sueldos y salarios causando de

igual manera que la U.T. varíe de forma errada trayendo como consecuencia el mal cálculo de los aspectos a efectos tributarios perjudicando tanto a las entidades ya sean públicas o privadas y específicamente a los trabajadores.

Es cierto que durante varios periodos el ajuste de la unidad tributaria no ha sido equiparado a los índices inflacionarios sufridos por el país, estos ajustes deficientes han traído como consecuencia que el valor de la misma quede rezagado respecto a la inflación. Es importante destacar que el Servicio Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó una tabla donde se puede observar el valor, el porcentaje de aumento de la U.T. y el porcentaje de inflación. A partir de 1994 hasta el 2006 el valor de la unidad tributaria y la inflación siempre presentaron una variación estable. Para el año 2007 la U.T. subió un 12% y se estableció en Bs. viejos 37.632, esto llamo la atención pues este aumento fue inferior a la subida de los índices nacionales de precio al consumidor (INPC) del 2006 de casi 17%.

En el 2008 entro en vigencia la Reconversión Monetaria en Venezuela a través de la cual se eliminaron los tres ceros de la moneda en un intento de fortalecer la economía y agilizar las operaciones financieras, sin embargo el valor de la U.T. para el año 2009 tampoco correspondió con la inflación del 2008. Conviene destacar que en el año 2013 se presentó una inflación de 56,2% con un aumento en el valor de la unidad tributaria de apenas 19% en el 2014 causando por primera vez una desproporción mayor en el ajuste de la U.T., de igual manera vinieron los años 2014 con una inflación de 68,5% y un ajuste en el valor de la U.T. de 18,69% en el 2015 ubicándose en Bs.150, cuando su valor real, según el valor del INPC al cierre del año inmediatamente anterior, debería estar en Bs.240, esto es subestimación de alrededor de 37,5%.

Para 2016 la unidad tributaria consiguió un valor de Bs. 177 lo que resulta inviable que este se ajustara solo el 18% frente a un entorno inflacionario anualizado al cierre del tercer trimestre del 2015 de 142%, es decir una brecha de 689% entre el

valor relativo de crecimiento de la U.T. y el rango de la inflación anualizada y parcial al tercer trimestre de 2015. Este ajuste de la unidad tributaria garantizó seguir fomentando el inmenso déficit fiscal de alrededor de 15% del Producto Interno Bruto (PIB), con la consecuente erosión de los ingresos tributarios artificialmente subestimados. El impuesto sobre la renta pierde su carácter progresivo, el desgravamen único resulta contraído con este ajuste, pues 774 U.T. a un valor de Bs. 177, se traducen en Bs. 136.998, es decir con una canasta básica alimentaria en Bs. 109.000, el desgravamen único se reduce a 1,26 canasta alimentaria en otras palabras menos de dos mercados familiares.

Es conveniente acotar que los valores de la unidad tributaria, tanto en el 2016 y 2017 se dieron a conocer aun sin publicar las cifras oficiales del cierre inflacionario. Sin publicación en Gaceta Oficial, sin ser aprobado por la Asamblea Nacional y sin cifras oficiales de cierre inflacionario es imposible ajustar el valor de la unidad tributaria pues se requiere de la tendencia inflacionaria como insumo de estimación de los ingresos fiscales.

Ahora bien, en los últimos años se ha presenciado que los incrementos en el salario mínimo decretado por el Presidente de la República han hecho que los trabajadores recibieran una mejora considerable en su asignación mensual pero también es cierto que estos incrementos vienen acompañados con una incorporación en la base de contribuyentes del ISLR. Las medidas adoptadas hasta ahora por el ejecutivo, solo representan un incremento de la carga fiscal del asalariado mínimo, cuando en realidad no debería pagar impuesto.

En marzo del 2017 se aumentó la U.T. a Bsf. 300 de esta manera, el ingreso integral se ubicó en Bsf. 148.638: sueldo mínimo en 40.638 bolívares y 108.000 bolívares en bono de alimentación. Este aumento de la unidad tributaria tuvo incidencia sobre otros pagos. Por ejemplo, para solicitar un pasaporte los usuarios tendrían que pagar ahora 3.600 bolívares, el equivalente a 12 U.T. Mientras que para

sacar una licencia de conducir de tercer grado la persona tendrá que disponer ahora de 8.400 bolívares: 12 U.T. por presentación del examen y 16 U.T. para la emisión del documento.

En el 2017 sí el valor de la unidad tributaria fuese de Bs. 8.000 en cumplimiento a lo establecido en el COT desde 1994 para su reajuste; el mismo regiría para todo el año 2017 en tributos de determinación periódica anual. Considerando dicho valor, por ejemplo, una persona natural con 2000 Unidades Tributarias de enriquecimiento neto equivalente a Bs. 16.000.000; debería pagar solo Bs. 2.400.000 de ISLR del ejercicio 2017. Sin embargo, por la subestimación señalada, esta persona deberá pagar al cierre del año un importe de Bs. 5.290.000 por dicho tributo. Esto es más de 120% de exceso; lo cual afecta en mayor medida, vulnerando su capacidad económica en una situación de crisis y precariedad que amenaza severamente su operación.

La caída del poder adquisitivo de la población no se ve compensada con bonificaciones en U.T., erosión de las bases de exoneración, reducción real de las rebajas y desgravámenes otorgados a personas naturales muy por debajo de su costo real anual. Con el ajuste descaminado de la U.T. se incrementan los costos en el trámite del pasaporte, los títulos educativos, la licencia de conducir, el registro de documentos, así como los costos derivados de multas, tasas y otros pagos ante la administración pública. Al mismo tiempo se incrementa el rango de declaración para el ISLR. Caci que (2016), explica que “los trabajadores son los grandes afectados con la medida porque percibirán menos beneficios y pagarán más impuestos”.

Con respecto a la publicación en Gaceta Oficial de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) en el actual 2018, es una nueva medida que no sustituye a la unidad tributaria por completo, ya que solo se usará para las contrataciones que hace el gobierno y la definición de los viáticos y caja chica de los organismos públicos. El origen de esta unidad de cálculo es la Ley contra la

Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, que busca darle celeridad a las contrataciones que haga el gobierno para obras, así como la adquisición de bienes y servicios por parte del estado. Por ejemplo, si el gobierno necesita comprar una caja de resmas de papel y estas tienen un valor de Bs 10.850.000, para sus cuentas eso será 1.000 UCAU. Otro ejemplo, es que reparar una acera cueste Bs 108.500.000, para los efectos administrativos estatales serán 10.000 UCAU. Lo mismo para viáticos y caja chica.

El gobierno creó otra unidad que sustituirá a la Unidad Tributaria para el pago de multas. Es la Unidad Tributaria Sancionatoria, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, pero cuyo valor aún no se ha definido. En tanto, la Unidad Tributaria sigue siendo el valor que se usa para calcular trámites como pasaporte, licencia y el cestaticket, entre otros. De acuerdo con el Código Orgánico Tributario, esta debe aumentarse cada año en la misma proporción que la inflación del año previo, pero en los últimos 10 años no se ha respetado ese criterio.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo las modificaciones de la unidad tributaria en Venezuela impactan en el salario de los trabajadores?

1.3. Objetivo general

Analizar las modificaciones de la unidad tributaria en Venezuela y su impacto en el salario de los trabajadores.

1.4. Objetivos específicos

Determinar los aumentos históricos que se le han realizado a la unidad tributaria en Venezuela y su relación con los índices inflacionarios reflejados por el país.

Estudiar la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos.

Establecer el impacto que tiene la unidad tributaria en el cálculo de los tributos nacionales y como esta afecta el salario de los trabajadores.

1.5. Justificación de la investigación

La unidad tributaria representa uno de los elementos más importante en materia fiscal, no solo para un grupo de individuos, sino para la sociedad en general, ya que es una unidad de medida homogénea utilizada en la determinación, liquidación, presentación en procesos tributarios e inclusive algunos beneficios laborales son calculados con esta medida y las modificaciones que ha presentado ha causado impacto en el salario de los venezolanos desde el momento de su creación.

El propósito que se persigue es el de analizar e informar lo que conlleva estas modificaciones de la unidad tributaria a los trabajadores en general, como afecta en el cálculo de los impuestos a pagar, en los demás tributos, y específicamente en cómo repercute sobre el salario. Este tema es de vital importancia ya que abarca un interés nacional y ha mantenido una escala continua en los precios de bienes y servicios por década, evidenciando una alta inflación que ha afectado el valor real de la moneda venezolana, al igual que ha incidido sobre la unidad tributaria es por esta razón que la sociedad en especial los trabajadores tenga conocimientos previos de las modificaciones que ha sufrido y el impacto que causa el aumento de la misma y que puedan tomar prevención usando los recursos que sean más adecuados al momento de que se le presente dicho aumento anual.

Es importante destacar que el análisis de las modificaciones de la unidad tributaria será de beneficio para los trabajadores ya que les brindara asistencia a estar más preparados en materia fiscal a la hora de enfrentarse al aumento anual de la misma. Institucionalmente este trabajo de grado será de gran beneficio para la

universidad ya que será utilizado como base de estudios y análisis para trabajos futuros relacionado con este importante tema, ya que aquí se estudiara las modificaciones y el impacto que ha tenido desde el momento que se aplicó en Venezuela.

Por último, es conveniente acotar que desde un punto de vista social hay que resaltar toda la información y/o análisis de materia fiscal como es el caso a estudiar, es provechoso para los ciudadanos. Este trabajo de grado podría servir para la implementación de análisis tributarias en otras instituciones y hasta sitios de trabajos para que se pueda convertir en una cultura venezolana dando así la oportunidad de tener una población preparada en materia fiscal como el aumento que se ha venido presenciando desde 1994 y el impacto que causa al salario de los trabajadores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Este capítulo está referido al marco teórico que sustenta el estudio, a fin de proporcionar validez a los planteamientos anteriormente realizados por los autores de esta investigación. Inicialmente, se presenta la reseña histórica del problema que enmarca la investigación y luego se muestran los antecedentes de diferentes autores que han trabajado en investigaciones similares a la que se expone y seguidamente se describen las bases teóricas que se utilizarán para el desarrollo del trabajo, incluyendo las bases legales, en caso que apliquen y la definición de términos básicos.

2.1. Antecedentes de la investigación

Según Arias (2012: 106), “en los antecedentes se reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. Por lo que se deben buscar trabajos e investigaciones que tengan cierta relación con el tema que se pretende estudiar. Al mismo tiempo esto ayudará a contar con una variedad de autores que tienen un enfoque diferente y que abordan el problema de distintas maneras.

Los autores Rodríguez y Zuleta (2015), en su investigación “**Análisis del impacto económico de la nueva reforma tributaria de impuesto sobre la renta en la cooperativa FAPACA RL**”. Consistió en un trabajo para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Arturo Michelena en San Diego Edo. Carabobo. Su objetivo fue el de realizar un análisis de cómo impactó, de forma económica a las cooperativas, la nueva reforma del ISLR en el 2015. Cabe resaltar que luego de un exhaustivo trabajo de campo utilizando como instrumentos las

encuestas y entrevistas, concluyeron que la cooperativa tiene debilidades en el cumplimiento de los deberes formales.

Por lo tanto es vulnerable a ser sancionada por el SENIAT, además se evidencio que el principal impacto económico es que los asociados deberán declarar como persona natural en el ISLR y el anticipo que le fue cobrado a la cooperativa. En tal sentido, el referido autor aportó al presente trabajo de grado todas las referencias necesarias para establecer un equilibrio económico en las cooperativas respecto a materia de nuevas reformas del ISLR y las técnicas necesarias para la declaración del mismo de parte de personas naturales.

Este antecedente tiene importancia relevante con el presente trabajo de grado ya que es una temática parecida pues comenta lo importante de modernizar a las personas, tanto jurídicas como naturales, en materia de las nuevas reformas del impuesto sobre la renta para instruirse en como el impacto de las mismas afectas a las declaraciones del impuesto. De igual forma este antecedente realizo su trabajo de campo en base a encuestas y entrevistas lo cual se plantea ejecutar en el presente trabajo de grado de acuerdo a lo establecido en el marco metodológico.

Así mismo la autora Fernández (2015), en su trabajo titulado **“Estrategias para fortalecer la cultura tributaria en los comerciantes del sector barrio oeste I del Municipio Naguanagua”**, publicado por la Universidad José Antonio Páez, este trabajo consistió en realizar un instrumento en aplicar las estrategias que permitan mejorar la cultura tributaria en el sector y municipio Naguanagua.

La relación de esta investigación con el presente trabajo de grado es que la opinión es semejante respecto que la administración tributaria debe perfeccionarse en la modernización tributaria para aumentar la recaudación de sus ingresos y de esta manera promover e incentivar a través de la asistencia ciudadana el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes. De esta manera dicho

nivel territorial tendrá más recursos para invertir en proyectos de desarrollo local. Así mismo la temática que aborda son aspectos de gran importancia fiscal donde el contribuyente debe estar informado de todo lo que le concierne a sus derechos y deberes tributarios.

Seguido Silva (2013), realizó un estudio titulado **“Propuesta de un proceso para el cobro en línea (on- line) en la administración municipal en el pago de los impuestos municipales en la alcaldía del municipio San Diego edo. Carabobo”** el cual fue publicado por la Universidad Arturo Michelena donde la investigación tuvo como objetivo realizar una propuesta de proceso que optimice el pago de los impuestos por cobro on-line, esto se debió a la necesidad que se encuentra en el municipio de diseñar mecanismos que permitan generar resultados que puedan ser utilizados para aumentar la efectividad en el cobro de los impuestos de la alcaldía de San Diego y con ello la calidad de servicios que se prestan, la opinión del personal que labora en los mismos y el nivel de satisfacción de los contribuyentes.

Este antecedente se relaciona directamente con el presente trabajo de grado ya que una de las premisas que se toman en cuenta es el nivel de satisfacción de los contribuyentes permitiendo compensar sus necesidades ampliando los conocimientos en materia tributaria a través de movimientos tecnológicos computarizados. De igual manera, se asemeja al presente trabajo de grado, ya que en los resultados obtenidos de la recolección de datos se llegó a la conclusión que era necesario realizar nuevas estrategias que permitieran realizar un cobro efectivo de los impuestos para agilizar en pago de los mismos. Además el presente trabajo de grado considera que la investigación de tipo campo de este antecedente es similar, respecto a los instrumentos utilizados para determinar la calidad y nivel de satisfacción de los contribuyentes.

Así mismo los autores Colmenares y Pérez (2013), en su trabajo titulado **“Procedimientos para la correcta declaración y pago de impuestos de IVA e**

ISLR en la firma personal SUEÑOS DE KASAS” para optar por el título de Licenciados en Contaduría Pública en la Universidad José Antonio Páez la cual consistía en proponer procedimientos para la correcta declaración y pago de impuestos de IVA e ISLR en la firma personal SUEÑOS DE KASAS dedicado a la compra y venta de muebles para el hogar, en él diagnosticaron que no se llevaba ningún control de los procesos contables, debido a la carencia de sistemas de información que regulen las actividades que ahí se realizan, lo que deriva en información contable desequilibrada e informes errados sobre el cálculo de impuestos lo que conlleva a las referidas sanciones por parte del SENIAT.

Esta investigación le aporta al presente trabajo los procedimientos necesarios para plasmar de una manera más efectiva la forma en cómo se debe aplicar las retenciones, la declaración y el pago de impuestos haciendo referencia en el diseño adaptado en el personal responsable de los departamentos de administración y contaduría. La mayoría de los estudios efectuados por esta investigación se asemeja al presente trabajo de grado ya que en ella se hace un análisis breve pero práctico de cómo la consciencia de las modificaciones aplicadas a la unidad tributaria es de gran relevancia para la correcta declaración y pago del ISLR y del IVA. De igual forma se aplicó una investigación de campo con la aplicación de una encuesta como instrumento de investigación lo cual se plantea en este presente trabajo de grado para recolectar los datos necesarios para el desarrollo de los objetivos planteados.

Finalmente, Garofalo y Valiñas (2013), realizaron una investigación titulada **“Estrategias de planificación fiscal adaptadas a las nuevas tendencias tributarias para Pymes del edo. Carabobo”**, fue publicada en la Universidad José Antonio Páez para la obtención del título en Contaduría Pública y tiene como objetivo proponer estrategias adaptadas a las nuevas tendencias tributarias requeridas por las pymes. Esta investigación tiene relación con el presente trabajo ya que aplica estrategias distintas para disminuir la confusión que genera las modificaciones tributarias tanto a los contribuyentes como empresarios reduciendo la probabilidad de

clausura, sanciones, multas y brindando una mejor información a las personas que están en pro de apertura una empresa.

De igual manera, resalta las constantes modificaciones, la inclusión de nuevos tributos dentro de las obligaciones de los contribuyentes que han ocasionado complejidad a la hora de cumplir y estar al día con estas obligaciones requiriendo una efectiva planificación fiscal, adaptado a las nuevas tendencias tributarias. Así mismo, se relaciona con el presente trabajo al diseñar el instrumento de encuesta siendo una investigación de campo en la cual realizó a (5) personas relacionadas con las pymes del estado Carabobo.

2.2. Bases Teóricas

Según Tamayo (1987: 112), las bases teóricas “amplia la descripción del problema e integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas”. Esta investigación está representada por un conjunto de definiciones soportado en algunas bases teóricas relacionadas con el estudio y que fueron utilizadas para el desarrollo del presente trabajo.

Contribuyentes

Según el código orgánico tributario los contribuyentes son sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, dicha condición puede recaer en las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado, en las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y en las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Según la ley existen cuatro tipos de contribuyentes: ordinarios, ocasionales, formales y especiales. Los contribuyentes a analizar en esta investigación son los ordinarios lo cual cuya definición son los importadores habituales de bienes, los

industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles.

Cultura Tributaria

Acerca de la cultura tributaria Golía (2003: 1), señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”. Es importante señalar que una buena cultura tributaria se define cuando el contribuyente se le dice por qué debe pagar impuesto y cuál es el destino de ellos, esto con la finalidad de estimular de manera definitiva a los contribuyentes al pago de impuestos.

Es por esta razón que el Estado quien ejerce la gestión tributaria debe garantizar la atención a la ciudadanía haciendo un buen uso de los ingresos percibidos por concepto de la tributación, favoreciendo el bienestar social de la sociedad. Esta base teórica es de mucha importancia al presente trabajo ya que en ella se guardan todos esos aspectos éticos para la cancelación de tributos de parte de los contribuyente y de igual manera le aporta a la administración tributaria todos esos conocimientos para la correcta función de los servicios sociales que espera recibir, a cambio, de la cancelación de tributos.

Programa para el desarrollo de una cultura tributaria

Un programa para promover la cultura tributaria en los contribuyentes debe estar fundamentado en la educación del ciudadano al igual que el desempeño del Estado debe encausarse hacia el logro del compromiso social, el bienestar del colectivo, justicia social, equidad, respeto, para que de manera espontánea el contribuyente cumpla con las obligaciones tributarias y no como actualmente de

forma coercitiva por temor a la sanción, pues el estado hace valer su poder de imperio para obtener sus objetivos como es la recaudación de impuestos.

De igual manera es preciso recalcar que los valores éticos y morales no solamente deben estar presentes en la conducta del contribuyente, pues el Estado, a través de sus funcionarios debe tener una conducta apegada a la norma principios y valores que identifican a la Administración Tributaria.

Conductas actuales del contribuyente ante los deberes tributarios

La aplicación de las sanciones y clausuras establecidas por el código orgánico tributario con la presión de la administración tributaria ha disminuido la conducta evasiva del contribuyente ante la declaración del impuesto. Pero gracias a esta conducta el contribuyente se ha visto obligado a buscar opciones legales que les permita una disminución significativa en el pago del impuesto. Esta acción de parte de los contribuyentes puede atribuirse a la falta en el cumplimiento de la obligación tributaria y amparada en la poca retribución de parte del Estado.

Si la política por parte de la Administración Tributaria, del SENIAT y del propio Estado estuviera enmarcada por la eficiencia, transparencia y continencia entonces se estaría en presencia de una verdadera cultura tributaria, la que dice por qué se debe pagar impuestos y cuáles son los destinos de los mismos.

Hecho Imponible

En el Código Orgánico Tributario en su artículo 36 establece que “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” esto quiere decir que es un presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley que origina la obligación tributaria. Es relevante para la presente investigación ya que marca el nacimiento de la obligación tributaria siendo así uno de los elementos que constituyen

el tributo. El artículo 37 establece que se considera ocurrido el hecho imponible y existente sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden.
2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

La obligación tributaria

Según Fernández y Paláes (2007: 222), definen a la obligación tributaria como “la principal obligación material resultante de la relación jurídico-tributaria”, en otras palabras estos autores indican que la obligación tributaria nace en el momento en que se realiza el hecho imponible, del cual se deriva un tributo. De acuerdo a las especificaciones de la ley el contribuyente o responsable está sujeto a ella, la cual puede dar origen al pago o erogaciones de dinero.

Cabe resaltar que de acuerdo a lo señalado por los autores, las personas naturales y jurídicas contribuyen con los ingresos que obtiene el Estado, en la administración pública, a través de la obligación tributaria procurando que este aporte sea equitativo es decir que se encuentre en función de las ganancias obtenidas por cada contribuyente. Ahora bien, esta conceptualización teórica es muy importante para la presente investigación, ya que avala la importancia de la misma y que dentro de la problemática planteada se encuentran los contribuyentes sujetos al estudio que el Código Orgánico Tributario señala para cumplir con los deberes formales.

Sueldos y salarios

Es la fase de la administración de recursos humanos, que usa principios y técnicas definidas para lograr la remuneración total que recibe el trabajador, sea razonablemente apropiada a la importancia del puesto, a la eficiencia, a las

necesidades personales del trabajador y a las posibilidades de la empresa. Los sueldos y salarios forman la base teórica para la presente investigación, para obtener el enriquecimiento neto se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan en el ISLR las cuales deberán corresponder a egresos o causados no imputables al costo, normales y necesarios con objeto de producir enriquecimiento, entre ellos se encuentran los sueldos y salarios y demás remuneraciones similares.

Unidad Tributaria

La U.T. se creó para darles a las personas seguridad de los costos a los agentes económicos y para mantener la vigencia efectiva de la legislación en tiempos de inflación y la progresividad del sistema tributario. Fue por eso que en el Código Orgánico Tributario se señaló que la modificación de la U.T debía corresponder a la inflación del año inmediatamente anterior para que todo se ajustara tomando en cuenta ese valor.

Es importante este basamento teórico para la investigación porque en la LISR se establece que están obligados a declarar y pagar el impuesto sobre la renta todas las personas naturales que en el ejercicio fiscal del año, percibieron un enriquecimiento. La unidad tributaria es de gran importancia para los trabajadores en la actualidad pues fomenta los diferentes elementos tributarios a la actualidad inflacionaria para el pago de sus respectivas obligaciones tributarias.

2.3. Bases Legales

Las leyes que rigen nuestro país constituyen bases importantes para el funcionamiento de nuestras instituciones por esta razón y con base al principio de la legalidad establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 137, “La constitución y la ley definen atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”. A continuación se enuncian los extractos de las normas de carácter legal y sublegal,

cuyos contenidos poseen normas con carácter vinculante que están relacionadas con la investigación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es publicada en Gaceta Oficial el 30 de diciembre del 1999 bajo el no. 36.860, esta es publicada nuevamente en año 2000 por errores de materiales. La reforma de la constitución se publica en el año 2000 en Gaceta Oficial No. 5.453 de fecha 24 de marzo de ese mismo año. Este instrumento jurídico establece los principios constitucionales tributarios definiendo los parámetros y limitaciones para la determinación de los diversos tributos el Artículo 133 establece “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. La constitución de la república ejerce la presente investigación ya que es el documento vigente que contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales.

Código Orgánico Tributario

Publicado en Gaceta Oficial no. 37. 305 el 17 de octubre del 2001 de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 en la disposición transitoria la cual establece que se debe reformar este instrumento legal. Este código orgánico tributario tiene como función establecer los lineamientos por los cuales deben regirse la tributación nacional, al igual que la aplicación sobre los tributos nacionales las normas que contienen también se aplica a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Este basamento legal es de relevancia para la presente investigación ya que en él se encuentra estipulado la normativa en relación de la unidad tributaria, como se ha mencionado anteriormente, y como debería ser debidamente empleada. Entre los artículos que le dan soporte a la investigación tenemos:

Capítulo III Disposiciones Generales

Artículo 19: Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Artículo 23: Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

Ley de Impuesto Sobre la Renta

La reforma de la ley del impuesto sobre la renta es publicada en Gaceta Oficial no. 6.210 el 30 de diciembre del 2015. Esta reforma obtiene algunos artículos modificados con el fin de actualizarlos y llenar algún vacío o duda legal. Es importante destacar que a la hora de leer esta normativa se tenga en cuenta las disposiciones del código orgánico tributario pues afecta de forma directa a todo lo relacionado con el impuesto sobre la renta.

La ley de impuesto sobre la renta es una base legal que se atiene a la presente investigación pues en ella se encuentran las tarifas del impuesto las cuales consisten en tres, la número 1 es para las personas naturales residentes en Venezuela y se considera la más baja que contempla la ley, la número 2 se aplica a las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada y por último la número 3 tarifa proporcional que se aplica en casos que nos es práctico aplicar las tarifas anteriores.

Artículo 16: establece los aspectos que engloban al ingreso bruto:

El ingreso bruto global de los contribuyentes, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, estará constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general, de los arrendamientos y de cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales, tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones

no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo lo que en contrario establezca la Ley.

Así mismo se establece en el Artículo 50 lo referente al enriquecimiento “El enriquecimiento global neto anual, obtenido por los contribuyentes a que se refiere el artículo 8 de la presente ley, se gravará, salvo disposición en contrario, con base en la siguiente tarifa expresada en unidades tributarias (U.T.)”.

Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras

Decreto N° 8.938 el 30 de abril de 2012 por el presidente Hugo Chávez Frías. Tiene por objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático, de conformidad con la constitución de la República Bolivariana. Tiene relación con el presente trabajo pues en él se estipula cual deberá ser las normas sobre el salario base para la declaración del ISLR.

Artículo 107: Cuando el patrono, patrona o el trabajador o trabajadora, estén obligados u obligadas a cancelar una contribución, tasa o impuesto, se calculará, considerando el salario normal correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó.

Artículo 104: A los fines de esta Ley se entiende por salario normal, la remuneración devengada por el trabajador o trabajadora en forma regular y permanente por la prestación de su servicio. Quedan por tanto excluidos del mismo las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestación de antigüedad y las que esta Ley considere que no tienen carácter salarial. Para la estimación del salario normal ninguno de los conceptos que lo integran producirá efectos sobre sí mismo.

2.4. Términos Básicos

Contribuyente: persona que, de acuerdo a las normativas y de la obligación tributaria, es responsable del pago de impuestos.

Deberes formales: es el principio que los contribuyentes han de realizar para dar cumplimiento al pago del tributo.

Enriquecimiento neto: es el resultado de restar a los ingresos brutos, los costos de ventas y las deducciones.

Hecho imponible: es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Inflación: incremento en el nivel de precios que da lugar a una disminución del poder adquisitivo del dinero.

Planificación fiscal: es una actividad empresarial que abarca un campo amplio de control de la actividad fiscal por lo que también se encuentra presente en la organización de los estados.

Progresividad tributaria: crecimiento de la capacidad económica de los sujetos o el porcentaje de su riqueza o de su ingreso que el Estado exige en forma de tributo.

Persona natural: se denomina personas naturales a las personas físicas que tienen el goce pleno de los derechos civiles y, por ende, de los deberes que le impone el ordenamiento jurídico. Salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Reconversión Monetaria: la reconversión monetaria pretende simplificar la comprensión, uso y manejo de la moneda nacional, ya que las cantidades de dinero pasan a ser expresadas en una nueva y menor escala monetaria y generará nuevas expectativas en la gente.

Sueldos y Salarios: el sueldo es el pago periódico, la cantidad económica que el empleador paga cada determinado tiempo a su empleado y que es acordada por ambas partes. Y El salario es la cantidad económica que el trabajador recibe en contraprestación de sus servicios con base a día o por hora.

Tributo: es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un impuesto.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:205), definen que la investigación no experimental es “observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos, en este estudio no se constituye situaciones sino que se observan las ya existentes”. El presente estudio no se modifica ningún contexto del trabajo, entre otras palabras basa sus razonamientos en la objetividad, ya que lo más importante es el conocimiento acerca de las características más resaltantes de las variables presentes, en otras palabras, se observaran las modificaciones que han incurrido en la unidad tributaria realizando un análisis desde su creación y el impacto que ha venido causando y causa actualmente al salario de los trabajadores.

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2001: 5), la investigación de campo se define como “un análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito de describirlos y explicar sus causas y efectos”. El presente trabajo de grado tomará la información de los hechos o hallazgo de las modificaciones realizadas de la unidad tributaria, sin necesidad de cambiar las condiciones existentes o modificar la información recolectada.

3.2. Fases Metodológicas

El presente trabajo de grado consta de tres (3) fases esenciales, constituidas de la siguiente forma:

Fase I: Determinación de los aumentos históricos que se han realizado a la unidad tributaria en Venezuela y su relación con los índices inflacionarios reflejados en el país.

Para el desarrollo de esta fase será necesaria la técnica de recolección de datos llamada observación indirecta que según Tamayo (1991: 100), “se presenta cuando el investigador corrobora los datos que ha tomado de otros, ya sea de testimonios orales o escritos de personas que han tenido contacto de primera mano con la fuente que proporciona los datos”. La observación indirecta será de utilidad para la exposición de esta fase ya que permite el análisis e interpretación de datos a través de las observaciones realizadas anteriormente por otra persona, para ello se va a valer de libros, revistas, informes, periódicos y medios electrónicos. Al entender el significado, consecuencia y limitaciones, se podrá generar diáfananamente el contexto histórico de la unidad tributaria que puede servir de base al futuro análisis que busque instruir a la población la importancia de las modificaciones que se han venido presentando y su relación con los índices inflacionarios.

Fase II Estudio de la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos.

Una vez recolectados los datos necesarios para el desarrollo del estudio obtenido a través de la observación indirecta, se procede a realizar un análisis a través de un cuadro comparativo de dicha información para alcanzar el objetivo de estudiar la relación que la U.T. tiene con el salario de los trabajadores así como también los efectos que tiene al momento de realizar el cálculo de los tributos. Según Fingermann (2010: 1), “los cuadros comparativos son una herramienta o técnica de enseñanza-aprendizaje muy útil para visualizar en un golpe de vista las semejanzas y/o diferencias entre dos o más datos, hechos, épocas o situaciones”. Al realizar este estudio se tendrá la intención de hacer conocer a los trabajadores que dicho aspecto es

de importancia, ya que es un tema en materia fiscal de gran interés para los ciudadanos al momento de realizar los cálculos de los tributos.

Fase III Establecimiento del impacto que tiene la unidad tributaria en el cálculo de los tributos nacionales y como afecta el salario de los trabajadores.

Ya una vez realizada la investigación, recolectados los datos y respectivamente analizados se conocerá los efectos que causa en el salario de los trabajadores. En esta fase la población objeto de estudio estará constituida por aquellos trabajadores de Vialidad de San Diego Instituto Autónomo Municipal (VIALSANDI, I.A.M.) integrada por un total de treinta y cuatro (34) personas. Considerándose el tamaño de la población, la muestra de estudio se realizará mediante el 29, 41% siendo entonces la muestra de diez (10) personas.

Las técnicas son el medio por el cual el investigador recolectará información necesaria para analizar los resultados que tenga la investigación, en el caso del presente trabajo se hará uso de la encuesta, esta técnica ha sido elegida debido a que es una estructura más específica y directa en el instituto donde se realizará el estudio de las modificaciones de la unidad tributaria y el impacto al salario de los trabajadores. Los trabajadores deberán responder a la encuesta con total honestidad para posteriormente establecer dicha fase y de esa manera junto con los resultados de la misma analizar las modificaciones que ha tenido la unidad tributaria y como está afecta al salario de dicho trabajadores.

Para dicha técnica es necesario hacer uso de un instrumento, para el cual, en este trabajo de grado se utilizara el cuestionario, este método ha sido elegido, puesto que, es una especie de prueba que será la mejor forma de evaluar los conocimientos, a través, de un formato de preguntas dicotómico el cual se basara en todas las actividades hechas durante el proceso de análisis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de los resultados

En este capítulo se presenta el análisis e interpretación de los resultados, los cuales se obtuvieron a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, los cuales se procedieron a analizar con la finalidad de dar respuesta a los objetivos específicos planteados. Arias (2006: 73), refiere que “el análisis de los resultados se definirá a partir del uso de las técnicas lógicas o estadísticas que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos recolectados”. En primera instancia se realizó una observación indirecta para contemplar detalladamente la situación histórica de los aumentos de la unidad tributaria y su relación con los índices inflacionarios reflejados por el país. Posterior a esto, se desarrolló un cuadro comparativo para analizar la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos.

Finalmente, se presentan los resultados arrojados por el cuestionario realizado a distintos trabajadores para establecer el impacto que tiene la unidad tributaria en el cálculo de los tributos nacionales y como esta afecta el salario de los mismos, siguiendo los parámetros establecidos, aplicados a la muestra seleccionada, y el análisis de cada método elaborado para la solución del problema. La representación gráfica se realizó mediante gráficos circulares y la representación escrita que se llevó a cabo mediante un breve análisis de cada ítem y aspecto observado.

4.2. Cumplimiento de la Fase I: Determinar los aumentos históricos que se han realizado a la unidad tributaria en Venezuela y su relación con los índices inflacionarios reflejados en el país.

La determinación de los aumentos históricos que se han realizado a la unidad tributaria en Venezuela y su relación con los índices inflacionarios reflejados en el país se obtuvo a través de la observación indirecta la cual se realizó con la información recopilada por varias investigaciones, estadísticas y noticias, relacionadas con la evolución histórica de la unidad tributaria. En esta recopilación de datos se pudo observar a través de la realización de una tabla la relación que tiene la unidad tributaria con los índices inflacionarios reflejados en el país.

Tabla 1. Valor de la U.T. según fecha de publicación en gaceta oficial.

| Año | Gaceta Oficial | | Valor U.T. | Aumento | Inflación |
|--------------|-----------------------|------------|-------------------|----------------|------------------|
| | Fecha | No. | (Bs.) | (%) | (%) |
| 1994 | 27/05/1994 | 4.727 | Bs. 1.000 | 70,00% | 70,84% |
| 1995 | 07/07/1995 | 35.748 | Bs. 1.700 | 58,62% | 56,6% |
| 1996 | 18/07/1996 | 36.003 | Bs. 2.700 | 100,00% | 103,02% |
| 1997 | 04/06/1997 | 36.220 | Bs. 5.400 | 37,04% | 37,61% |
| 1998 | 14/01/1998 | 36.432 | Bs. 7.400 | 29,73% | 29,91% |
| 1999 | 05/04/1999 | 36.673 | Bs. 9.600 | 20,83% | 20,03% |
| 2000 | 24/05/2000 | 36.957 | Bs. 11.600 | 20,00% | 13,43% |
| 2001 | 24/04/2001 | 37.194 | Bs. 13.200 | 13,79% | 12,3% |
| 2002 | 05/03/2002 | 37.397 | Bs. 14.800 | 12,12% | 17,2% |
| 2003 | 05/02/2003 | 37.625 | Bs. 19.400 | 31,08% | 31,22% |
| 2004 | 11/02/2004 | 37.877 | Bs. 24.700 | 27,32% | 19,2% |
| 2005 | 27/01/2005 | 38.118 | Bs. 29.400 | 19,03% | 14,4% |
| 2006 | 04/01/2006 | 38.350 | Bs. 33.600 | 14,29% | 17% |
| 2007 | 12/01/2007 | 38.603 | Bs. 37.632 | 12,00% | 22,2% |
| 2008* | 22/01/2008 | 38.855 | Bs. 46,00* | 22% | 30,9% |
| 2009 | 26/02/2009 | 39.127 | Bs.55,00 | 19,56% | 25,1% |
| 2010 | 05/02/2010 | 39.361 | Bs. 65,00 | 18% | 26,9% |
| 2011 | 25/02/2011 | 39.623 | Bs. 76,00 | 17,5% | 27,6% |
| 2012 | 17/02/2012 | 39.866 | Bs. 90,00 | 18,42% | 20,1% |
| 2013 | 06/02/2013 | 40.106 | Bs.107,00 | 19% | 56,2% |
| 2014 | 19/02/2014 | 40.356 | Bs.127,00 | 18,6% | 68,5% |

| | | | | | |
|-------------|------------|--------|------------|--------|-------|
| 2015 | 25/02/2015 | 40.608 | Bs. 150,00 | 18,11% | +270% |
| 2016 | 11/02/2016 | 40.846 | Bs. 177,00 | 18% | +720% |
| 2017 | 01/03/2017 | ¿? | Bs. 300,00 | 70% | ¿? |
| 2018 | 01/03/2018 | ¿? | Bs. 500,00 | 66% | ¿? |

(*)Aplicación de la Reconversión monetaria.

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

En la tabla precedente se puede visualizar cada aspecto de la unidad tributaria, año, fecha, numero de gaceta oficial, el valor, el aumento en porcentaje de cada año y su relación con los índices inflacionarios, los cuales son las variaciones del año calendario inmediatamente anterior. Ahora bien como se observa en la tabla, desde 1994 hasta el 2005 los porcentajes del aumento del valor de la U.T. comparado con los índices de inflación no presentan muchas diferencias entre sí, entre otras palabras los valores se aproximan a los índices inflacionarios y viceversa como corresponde según la ley, se podría exceptuar el año 2007 donde se observa que el aumento de la U.T. fue menor a los índices inflacionarios del año anterior, esto se dio por qué para el mes de noviembre del 2006, los precios de los bienes y servicios controlados experimentaron un alza de 13,4%, mientras los no controlados o regulados presentaron un mayor aumento de 16,2%.

La U.T. se ajustó al 12%, pese a que el SENIAT entregara ante la Asamblea Nacional un informe que contemplaba un ajuste de 17%, debido a que esa fue la inflación de 2006 y así lo establece el Código Orgánico Tributario. Por su parte los diputados indicaron que la cifra presentada era muy alta y se generaba una indexación, de manera que se tenía que realizar una revisión del esquema de cálculo de la unidad. Finalmente los asambleístas optaron por tomar como referencia el Índice de precios programado para 2007.

Con el moderado aumento de la unidad tributaria se ajustan los topes de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda, así como los montos de las multas y de los costos de los trámites. A partir del año 2008 se puede contemplar como los índices

inflacionarios van en aumento desequilibrando la estabilidad económica del país, a su vez se observa que el aumento de la unidad tributaria no va en contigüidad con la tasa de inflación. El índice de precios en Venezuela culminó 2008 en un 30,9%, lo que convirtió al país en el que mayor tasa de inflación registró en la región por tercer año consecutivo. El salto del 2,6% que experimentó la inflación en diciembre, presionada por los alzas en los alimentos y los servicios de transporte y restaurantes, llevó el acumulado en el año a 30,9%, el nivel más alto en cinco años, según el informe del Banco Central de Venezuela (BCV).

La comisión permanente de finanzas de la Asamblea Nacional aprobó en el 2009 el aumento de la Unidad Tributaria en 19,56% en relación con el año anterior, quedando en 55 bolívares fuertes. Debido a que la inflación en 2008 terminó sobre el 30% se esperaba un ajuste de la U.T. que podría alcanzar los 60 bolívares fuertes, pero al igual que en 2007 el ajuste actual no alcanzó a la inflación del año anterior, dejando una brecha de 11,34%, quiere decir que la inflación deja rezagada al valor de la U.T. once puntos por encima, de lo que debería.

En este orden de ideas siguen los años 2010, 2011, 2012, donde se percibe que la relación de los índices inflacionarios con el aumento del valor de la U.T. sobrepasan los siete puntos de abertura ubicándose una estimación de 9,18% de brecha entre ambos aspectos, pero es desde el 2014 que los ajustes han sido irrisorios, presentándose una brecha de 37,6% en ese año. Estos ajustes deficientes han traído como consecuencia que el valor de la unidad tributaria quede rezagado respecto a la inflación. Esto puede tener un efecto negativo o positivo en el poder adquisitivo del trabajador, aumentando los gastos administrativos, multas, tasas y aranceles; pero el mismo tiempo aumenta la cifra mínima de ingresos netos requeridos para la declaración del Impuesto sobre la Renta (ISLR) de personas naturales.

Para el 2016 la U.T. se fijó en 177 bolívares, un alza de apenas 18% para una inflación que cerró en el 2015 en 180,9% según el Banco Central de Venezuela

(BCV) pero la estimación aportado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) sería de +270%. Para 2017, el cálculo del valor de la U.T. resulta más difícil de estimar debido a que el BCV no había informado la tasa de inflación del período anterior.

Desde el año 2007 el SENIAT comenzó a promediar las tasas de inflación para establecer la U.T. hasta el 2016 que se situó en 30%, olvidándose de lo que señala el texto legal. De acuerdo con cálculos, si la tasa de la U.T. no se hubiera rezagado durante estos últimos años, en 2016 debió colocarse en Bs 1.121 en lugar de los Bs 177. Por otra parte, si la inflación del 2016 fue de +720%, el valor de la U.T. para 2017 debería haberse establecido en Bs 8.968. Estas cifras se alejan mucho de las estimaciones de varios economistas quienes previeron que se colocaría el precio de la U.T. para el ejercicio fiscal de 2017 en un valor que oscilaría entre 230 y 300 bolívares, lo que refleja un incremento de 30% y 58%, respectivamente, en comparación a los Bs 177 de 2016.

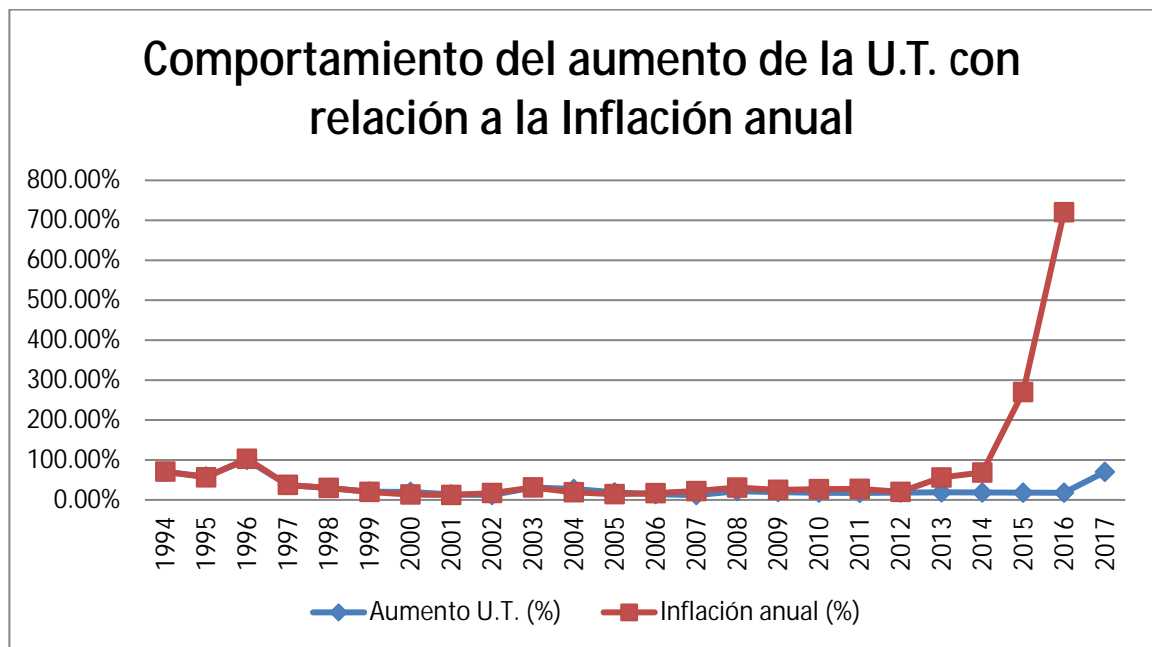
No obstante al mantenerse una unidad tributaria por debajo del ritmo de la inflación, se perjudica tanto al contribuyente como al Estado. La U.T. es un mecanismo de corrección para la base de cálculo de reposición del valor para la recaudación, para que el Fisco y el contribuyente no se vean perjudicados con la inflación. Varias disposiciones laborales dependen hoy en día de la U.T., y si no se varía de acuerdo con la verdadera inflación, el cálculo de todo aquello que pudiera traducirse en un beneficio lleva a perjudicar al trabajador.

Otro cálculo señala que con la exención de las 6.000 U.T., el gobierno estaría reconociendo que la medida tributaria para 2017 debió alcanzar los Bs 6.726, tomando en cuenta el valor que debió tener en 2016 de Bs 1.121 multiplicado por 6. Si se concede una exoneración general de hasta 6.000 U.T. de ingresos brutos, en lugar de las 1.000 U.T. que establece la ley, está diciendo que vale seis veces más. Coincide en que al haber un rezago en la variación de la U.T., se acortan los tramos de tributos progresivos como el Impuesto sobre la Renta (ISLR), lo que hace que

empleados con salarios bases tengan que pagar impuesto como si fueran grandes ejecutivos.

Es por ello que se decretó la exención para pagar el ISLR para aquellas personas que devenguen ingresos por debajo de las 6.000 unidades tributarias porque de acuerdo al precio de la U.T. en 2017 a Bs. 300 se convierte en contribuyente. El objetivo de no fijarla de acuerdo a la metodología correcta, es la de ocultar la alta inflación que hay en el país. Al no reconocerse el precio de acuerdo a los niveles inflacionarios, los ciudadanos no se dan cuenta de que esto repercute en una menor calidad de los servicios públicos, al recibir el Fisco menos ingresos tributarios.

Ahora bien, de lo expuesto anteriormente en la tabla se puede apreciar claramente como se muestra en el grafico 1.



Fuente: Parra y Torrealba.

Grafico 1. Comportamiento del aumento de la U.T. con relación a la inflación anual.

Además de las consecuencias para el ciudadano y el Fisco, al no establecerse un cálculo correcto de la Unidad Tributaria, se obliga a más empresas a pagar injustamente los aportes LOCTI (Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación) y al Fondo Nacional del Deporte; así como los municipios para cuantificar sanciones tributarias. Las multas de tránsito como los trámites para obtener la licencia de conducir y el pasaporte se calculan en unidades tributarias, así como las tasas aeroportuarias.

Para el año 2018 se realizó una estimación de que para este año se dejaría los mismos Bs. 300 por unidad al igual que el año anterior, aunque esto no sea lo planteado según la ley. A principios del año 2018 aun el BCV no ha publicado los índices inflacionarios acumulados del año anterior, aunque estimaciones dicen que la inflación acumulada en el país para el 2017 podría llegar a más de 2.616%, según esto la unidad tributaria debería ajustarse a más de las Bs. 10.000 por unidad. Los años anteriores el SENIAT ha generado una subestimación del valor real de la Unidad Tributaria y, por ende, han distorsionando la capacidad contributiva de los contribuyentes. Ahora bien el primero de Marzo del 2018 el presidente de la republica anuncio el aumento de la unidad tributaria a un 66% comparado con el año anterior, quedando entonces el valor de la unidad tributaria en Bs. 500 publicando la gaceta oficial en febrero aplicando entonces el efecto retroactivo.

En relación a la creación de la Unidad para el Cálculo Aritmético de Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) que fue fijado en 10.850 bolívares solo privará para las contrataciones públicas, viáticos y la caja chica de los despachos oficiales. Esto representa un aumento de 3600 % más costosa en comparación la unidad tributaria de 300 bolívares, que se aplica para el pago de multas, impuestos y tickets de alimentación. Esta unidad de cálculo aprobada por la asamblea nacional constituyente, no sustituye a la unidad tributaria para el resto de las operaciones de la administración pública ni de la economía nacional. La ley contempla sancionar con

inhabilitaciones a los contratistas que presenten información falsa para obtener acuerdos.

Con la UCAU, el país tendrá tres unidades para cálculos, porque el pasado 20 de diciembre de 2017 también se aprobó la Unidad Tributaria Sancionatoria, cuyo valor aún no se fija, pero que sustituirá a la U.T. en los casos de multas y sanciones establecidas en las leyes.

4.3. Cumplimiento de la Fase II: Estudiar la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos.

Para estudiar la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos, se ha realizado un cuadro comparativo para apreciar las semejanzas y diferencias y así dar resultado al objetivo planteado. Para construir el cuadro se ha tomado como referencia los datos aportados en el año 2016, año en que se puede considerar más claramente la relación de la unidad tributaria con el salario y la incidencia que tiene en el cálculo de los tributos.

Ahora bien, en febrero del 2016, el presidente de la republica anuncio medidas para la protección del empleo y específicamente al salario de los trabajadores, aumentando un 20% el salario mínimo y un incremento de la base de cálculo del Cesta ticket socialista, de 1,5UT a 2,5 UT. Si bien los trabajadores estarían recibiendo una mejora considerable en su asignación mensual, no es menos cierto, que este incremento viene acompañado con una incorporación en la base de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

Considerándose el ajuste de la U.T. a Bs 177 por unidad, generó que para el ejercicio 2016, fueron sujetos obligados a declarar y pagar impuestos, las personas naturales que recibieron enriquecimientos superiores a Bs. 177.000. Este incremento sub valuado de la U.T. ya generaba un incremento de la base de personas naturales

que deberían declarar impuestos para el año 2016. Ahora bien, con un incremento de la remuneración de los trabajadores en un 52% y manteniendo, el valor de la U.T. en Bs. 177, mayor será el número de personas naturales. Si con base en estos niveles mínimos de remuneración anual estimada, se calculase el ISLR que se generó para los trabajadores, tomando en cuenta el desgravamen único de 774 UT y considerando, solamente una rebaja personal de 10 U.T. por contribuyente, los resultados serían los siguientes.

Tabla 2. Ejemplo de declaración del ISLR para el año 2016.

| Concepto | Antes del aumento | Después del aumento |
|--|--------------------------|----------------------------|
| Salario mínimo | 9. 649,00 | 11.578,00 |
| Utilidad y vacaciones | 6.750,00 | 13.275,00 |
| Total remuneración | 16.399,00 | 24.853,00 |
| 12 Meses de Sal. 1M de Ut. 1M de Vac. | 14 | 14 |
| Total remuneración anual | 229.586,00 | 347.942,00 |
| Desgravamen único 774 a Bs. 177 | 136.998,00 | 136.998,00 |
| Total enriquecimiento neto grabable | 92.588,00 | 210.944,00 |
| Enriquecimiento neto en U.T. | 523,10 | 1.191,77 |
| Tarifa de ISLR aplicable | 6% | 9% menos 30 U.T. |
| ISLR causado en U.T. | 31,39 | 77,26 |
| Rebaja personal de 10 U.T. | -10,00 | -10,00 |
| ISLR a pagar en U.T. | 21,39 | 67,26 |
| ISLR a pagar en Bs. | 3.785,28 | 11.904,96 |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

De este cuadro se puede evidenciar, que el trabajador debería soportar un incremento anual en su carga tributaria de Bs. 8.119,68. Este impacto se evidencia mejor, si se calcula el gasto de ISLR, con base a un valor de la U.T. de Bs. 421,30; que es el valor calculado con base a la inflación real del 2015, del 180,9%, debidamente publicada por el BCV. Véase tabla 3.

Los precedentes cálculos demuestran, que las medidas adoptadas hasta ahora por el ejecutivo, solo representarían un incremento de la carga fiscal del asalariado mínimo, cuando en realidad no debería pagar impuesto. Es por lo antes expuesto, que urge que se ejerza una medida judicial, en contra de la providencia de ajuste de la U.T., emitida por el SENIAT, más cuando se realizan los incrementos de salarios, en los términos anunciados por el Presidente de la República.

Así se ha verificado la relación de la U.T. con el salario de los trabajadores y como esta tiene incidencia en el cálculo de los tributos.

Tabla 3. Ejemplo 2 de declaración del ISLR para el año 2016.

| Concepto | Antes del aumento | Después del aumento |
|---|-------------------|---------------------|
| Salario mínimo | 9. 649,00 | 11.578,00 |
| Utilidad y vacaciones | 6.750,00 | 13.275,00 |
| Total remuneración | 16.399,00 | 24.853,00 |
| 12 Meses de Sal. 1M de Ut. 1M de Vac. | 14 | 14 |
| Total remuneración anual | 229.586,00 | 347.942,00 |
| Desgravamen único 774 a Bs. 421,30 | 326.086,20 | 326.086,20 |
| Total ENG o Perdida | -96.500,20 | 21.855,80 |
| ENG o Perdida en U.T. | -229,05 | 51,88 |
| Tarifa de ISLR aplicable | 0% | 0% |
| ISLR causado en U.T. | 0,00 | 0,00 |
| Rebaja personal de 10 U.T. | -10,00 | -10,00 |
| ISLR a pagar en U.T. | 0,00 | 0,00 |
| ISLR a pagar en Bs. | 0,00 | 0,00 |
| No debe declarar por no llegar al equivalente a 1000 U.T. anual | | |

Ahora bien, el ISLR no es la única obligación tributaria del contribuyente al que le ha afectado los aumentos rezagados de la unidad tributaria, al mismo tiempo también se incrementan los costos en el trámite del pasaporte, los títulos educativos, la licencia de conducir, el registro de documentos, así como los costos derivados de multas, tasas y otros gastos ante la administración pública. De acuerdo a lo anterior se

ha realizado un cuadro comparativo de los trámites según el aumento realizado a la U.T. en 2017 comparando su valor al del año anterior.

Tabla 4. Valor de los trámites tributarios.

| Trámite, tasa o beneficio | U.T. | 2016 | 2017 |
|--|---------|--------------|--------------|
| | | Costo en Bs. | Costo en Bs. |
| Pasaporte Mercosur | | | |
| Expedición y renovación del pasaporte | 12 U.T. | 2.124,00 | 3.600,00 |
| Licencia de conducir | | | |
| Examen para licencia 1er grado | 6 U.T. | 1.062,00 | 1.800,00 |
| Examen para licencia 2do grado | 6 U.T. | 1.062,00 | 1.800,00 |
| Examen para licencia 3er grado | 12 U.T. | 2.124,00 | 3.600,00 |
| Examen para licencia 4to grado | 16 U.T. | 2.832,00 | 4.800,00 |
| Examen para licencia 5to grado | 22 U.T. | 3.894,00 | 3.894,00 |
| Expedición de licencia 1er grado | 5 U.T. | 885,00 | 1.500,00 |
| Expedición de licencia 2do grado | 12 U.T. | 2.124,00 | 3.600,00 |
| Expedición de licencia 3er grado | 16 U.T. | 2.832,00 | 4.800,00 |
| Expedición de licencia 4to grado | 20 U.T. | 3.540,00 | 6.000,00 |
| Expedición de licencia 5to grado | 24 U.T. | 4.248,00 | 7.200,00 |
| Registro de propiedad de vehículos | | | |
| Vehículo automotor particular | 10 U.T. | 1.770,00 | 3.000,00 |
| Motocicletas | 10 U.T. | 1.770,00 | 3.000,00 |
| Vehículo automotor de carga | 10 U.T. | 1.770,00 | 3.000,00 |
| Moto taxi | 12 U.T. | 2.124,00 | 3.600,00 |
| Vehículos para taxi | 28 U.T. | 4.956,00 | 8.400,00 |
| Minibus de uso público o privado | 33 U.T. | 5.841,00 | 9.900,00 |
| Autobus de uso público o privado | 40 U.T. | 7.080,00 | 12.000,00 |
| Registro de documentos legales | | | |
| Nombres y denominaciones de empresas y firmas comerciales | 2 U.T. | 354,00 | 600,00 |
| Inscripción de acta de asamblea o junta directiva | 3 U.T. | 531,00 | 900,00 |
| Modificaciones a documento constitutivo de firmas personales o de cuentas en participación | 3 U.T. | 531,00 | 900,00 |
| Inscripción de sociedades extranjeras | 10 U.T. | 1.770,00 | 3.000,00 |
| Registro de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de | 50 U.T. | 8.850,00 | 15.000,00 |

| | | | |
|---|------------------|-----------|----------------|
| trazados de circuitos integrados, marcas de producto o de servicios, marcas colectivas, lemas comerciales, denominaciones de origen e indicaciones de procedencia | | | |
| Registro de poderes especiales y generales | 6 U.T. | 1.062,00 | 1.800,00 |
| Procesamiento por la inscripción de asociaciones y sociedades civiles | 2 U.T. | 354,00 | 600,00 |
| 2 folios | 3 U.T. | 531,00 | 900,00 |
| 3 folios | 5 U.T. | 885,00 | 1.500,00 |
| 4 folios | 7 U.T. | 1.239,00 | 2.100,00 |
| 5 folios | 9 U.T. | 1.593,00 | 2.700,00 |
| 6 folios | 11 U.T. | 1.947,00 | 3.300,00 |
| +6 folios | 13 U.T. | 2.301,00 | 3.900,00 |
| Títulos y certificados académicos | | | |
| Inscripción de los títulos y certificados académicos, científicos y eclesiásticos, y los despachos militares | 3.5 U.T. | 619,50 | 1.050,00 |
| Matrimonios y divorcios | | | |
| Inscripción de sentencias de divorcios, separación de cuerpos y nulidad del matrimonio | 6 U.T. | 1.062,00 | 1.800,00 |
| 2 folios | 8 U.T. | 1.416,00 | 2.400,00 |
| 3 folios | 10 U.T. | 1.770,00 | 3.000,00 |
| 4 folios | 12 U.T. | 2.124,00 | 3.600,00 |
| 5 folios | 14 U.T. | 2.478,00 | 4.200,00 |
| 6 folios | 16 U.T. | 2.832,00 | 4.800,00 |
| +6 folios | 18 U.T. | 3.186,00 | 5.400,00 |
| Impuestos aeroportuarios | | | |
| Tasa nacional | 0.80% de la U.T. | 141,60 | 240,00 |
| Tasa internacional | 3.8% de la U.T. | 672,60 | 1.140,00 |
| Impuesto sobre la Renta (ISLR) | | | |
| Enriquecimiento neto anual superior a | 1.000U.T. | 177.000,0 | 1.062.000,00 * |
| Ingresos brutos anuales superiores a | 1.500U.T. | 265.500,0 | 232.200,00 |
| Desgravamen único ISLR | 774 U.T. | 136.998,0 | |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

En la tabla 4 se puede apreciar los montos de los trámites a pagar por el contribuyente, el valor de la unidad tributaria para cada uno y sus montos correspondientes en bolívares fuertes para el año 2016 y 2017. En cada trámite se aprecia el aumento del porcentaje de la unidad tributaria de 18% y 70% de los años analizados, como se ve en la tabla la diferencia entre ambos años es significativa afectando de esta manera el salario de los trabajadores.

Entretanto no se aborde el problema estructural de la inflación va a ser difícil que cualquier aumento no se convierta en inflación inmediatamente y diluya el poder real de la U.T. El problema radica en que los aumentos ni remotamente se acercan al aumento de los precios que suben de manera intensa comparados con los salarios. Los comerciantes y trabajadores no registran ventas y salarios respectivamente necesarios para la obligación tributaria y aunque saben que deben cumplir con el pago de los tributos, reconocen que esto podría causar la quiebra de pequeños comercios que luchan por sobrevivir a causa de la inflación. Es difícil porque no se les permiten ajustar el precio del inventario, pero si incrementan los impuestos. No hay cómo pagar sin verse afectado.

4.4. Cumplimiento de la Fase III: Establecer el impacto que tiene la unidad tributaria en el cálculo de los tributos nacionales y como afecta el salario de los trabajadores.

Esta fase se realizó a través de la recolección de datos llamado encuesta, que utilizo como instrumento el cuestionario de diez (10) preguntas, las cuales fueron sencillas, de claro entendimiento y de realización eficiente para los trabajadores que fueron encuestados, entre las características de los mismos se encontraron: hombres y mujeres entre edades de 20 a 50 años y estimaciones de salarios mensuales de Bs. 200.000 a Bs. 500.000. Los resultados del cuestionario se analizaron a través de gráficos con su respectivo análisis. A continuación se detallan los resultados del cuestionario y la interpretación correspondiente para cada ítem.

Ítem 1. ¿Cree que el aumento de la unidad tributaria influye positivamente en el salario?

Cuadro 1. Influencia positiva del aumento de la U.T. en el salario de los trabajadores.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| No | 7 | 70% |
| Si | 3 | 30% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

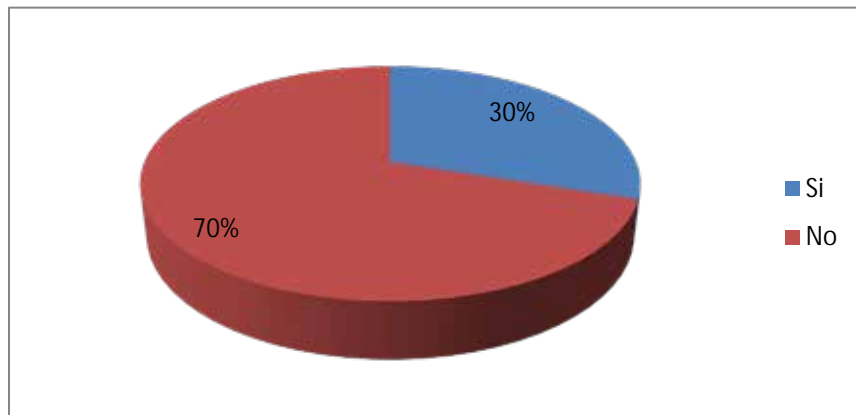


Gráfico 2. Influencia positiva del aumento de la U.T. en el salario de los trabajadores.

Análisis: Como se aprecia en el gráfico precedente el 70% de los encuestados afirman que no están de acuerdo a que el aumento de la unidad tributaria influye positivamente en el salario y un 30% lo contrario, lo que permite especular que efectivamente el aumento inmerecido de la U.T. no actúa positivamente en el salario de los trabajadores.

Ítem 2. ¿Cree usted que el pago de las solicitudes de pasaporte, multas, impuesto sobre la renta, etc. impactan significativamente su salario con el aumento rezagado de la unidad tributaria?

Cuadro 2. Impacto del aumento de la unidad tributaria en el salario por el pago de las solicitudes de pasaporte, multas, impuesto sobre la renta, etc.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| Si | 8 | 80% |
| No | 2 | 20% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

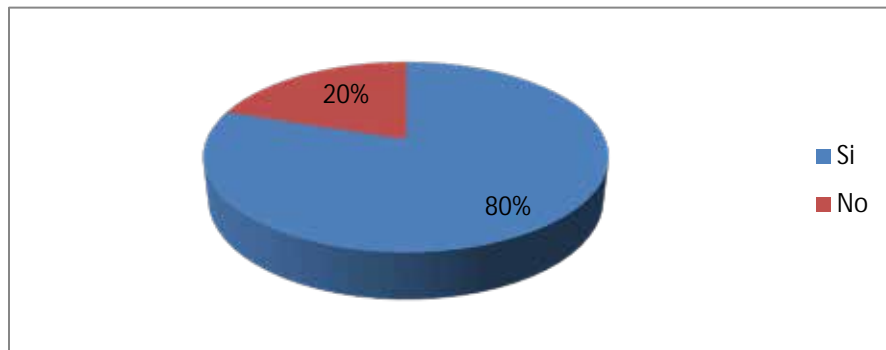


Grafico 3. Impacto del aumento de la unidad tributaria en el salario por el pago de las solicitudes de pasaporte, multas, impuesto sobre la renta, etc.

Análisis: Tal y como se puede contemplar en el grafico el 80% de los encuestados ratifican que el aumento retardado de la U.T. influyen en su salario para el pago de distintos tributos como la cita para el pasaporte, multas, documentos académicos entre otras, al mismo tiempo el 20% opinan lo contrario, esto permite que las investigadoras concluyan que dichas modificaciones resultan inviables para el trabajador que desea cumplir con sus obligaciones tributarias ya que la remuneración recibida no alcanza para cubrir dichos aspectos.

Ítem 3. ¿Supone que el Estado debería establecer medidas que permitan el ajuste por inflación en las tarifas de impuesto expresadas en unidades tributarias?

Cuadro 3. Medidas que permitan el ajuste por inflación en las tarifas de impuesto expresadas en unidades tributarias.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| Si | 8 | 80% |
| No | 2 | 20% |
| Indeciso | 0 | 0% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

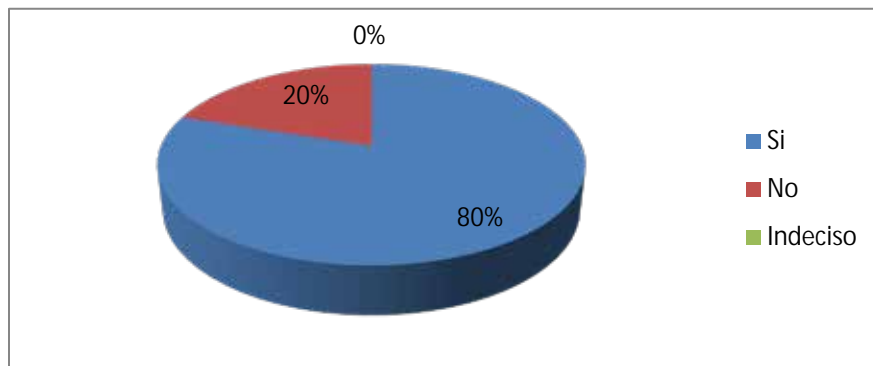


Gráfico 4. Medidas que permitan el ajuste por inflación en las tarifas de impuesto expresadas en unidades tributarias.

Análisis: Como se observa en el gráfico previo el 80% de los trabajadores encuestados alegaron estar de acuerdo en establecer medidas que permitan el ajuste por inflación en las tarifas tributarias que se encuentran expresadas en unidades tributarias., mientras que el 20% no está de acuerdo. Esto permite concluir que se buscan evitar una desproporcionalidad en la carga impositiva que impacte en los salarios de los contribuyentes.

Ítem 4. ¿Debería mantenerse estático el valor de la unidad tributaria para el pago del impuesto sobre la renta y de esta manera proteger el salario y su poder adquisitivo?

Cuadro 4. Protección del salario al mantener estático el valor de la unidad tributaria para el pago del impuesto sobre la renta.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| No | 7 | 70% |
| Si | 2 | 20% |
| Indeciso | 1 | 10% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

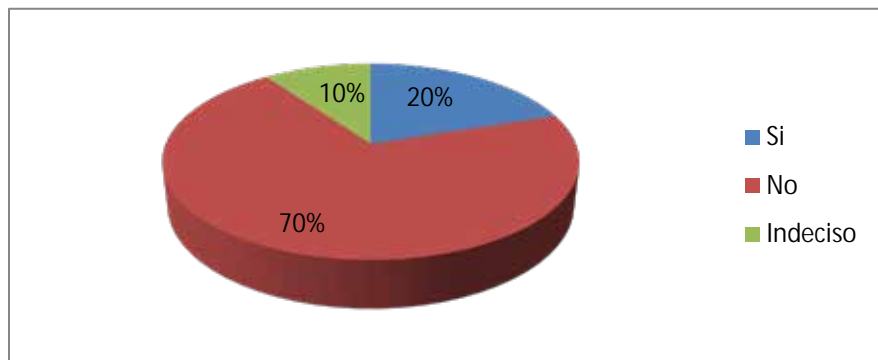


Gráfico 5. Protección del salario al mantener estático el valor de la unidad tributaria para el pago del impuesto sobre la renta.

Análisis: En el gráfico precedente se observa que el 70% de los encuestados no está de acuerdo con mantener el valor de la U.T. para el pago de impuesto sobre la renta y así proteger el salario, el 20% están de acuerdo y el 10% restante resulta indeciso. Se concluye que para la protección del salario el valor de la U.T. debería mantenerse acorde a como estén los índices inflacionarios de acuerdo a como dice el Código Orgánico Tributario.

Ítem 5. ¿Admite que ajustar la unidad tributaria al índice inflacionario real será menor el pago del impuesto sobre la renta protegiendo su salario?

Cuadro 5. Ajuste la unidad tributaria al índice inflacionario hará menor el pago del impuesto sobre la renta.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| Si | 9 | 90% |
| Indeciso | 1 | 10% |
| No | 0 | 0% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

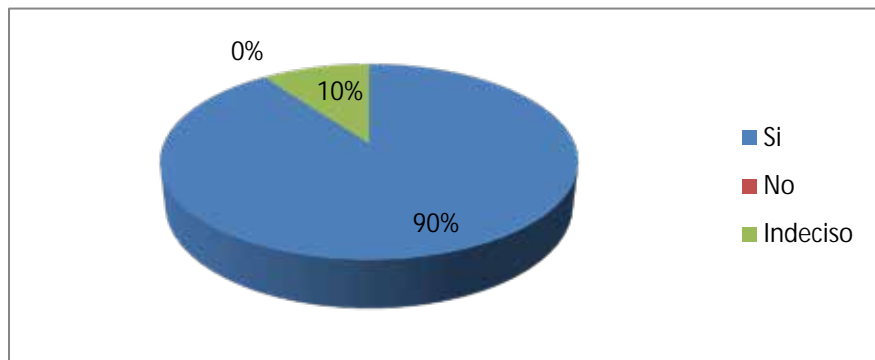


Gráfico 6. Ajuste la unidad tributaria al índice inflacionario hará menor el pago del impuesto sobre la renta.

Análisis: Respecto al precursor gráfico el 90% de los encuestados afirma que ajustar la unidad tributaria al índice inflacionario hará menor el pago del impuesto sobre la renta, mientras que un 10% se encuentra indeciso. Esto permite que se concluya que al ser el ISLR un impuesto de categoría progresiva, al incrementarse sus ingresos como consecuencia de la inflación y ajustar la U.T. por debajo de los índices inflacionarios va a ocasionar un aumento en el monto del impuesto a cancelar, por lo tanto ajustar la U.T. por un monto por debajo del índice inflacionario real puede influir negativamente en los salarios de los trabajadores.

Ítem 6. ¿Supone usted que ya no existe base de exención del ISLR por los constantes aumentos del salario sin el debido ajuste de la unidad tributaria con la inflación real?

Cuadro 6. Extinción de la base de exención del ISLR por aumentos persistentes del salario sin ajuste de la U.T. a la realidad inflacionaria.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| Si | 10 | 100% |
| Indeciso | 0 | 0% |
| No | 0 | 0% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

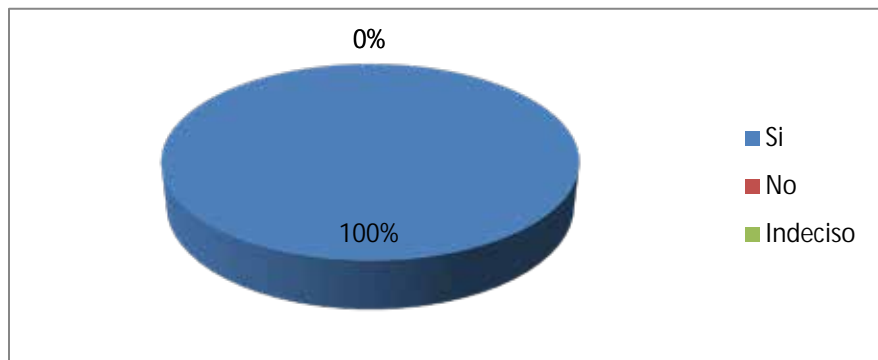


Gráfico 7. Extinción de la base de exención del ISLR por aumentos persistentes del salario sin ajuste de la U.T. a la realidad inflacionaria.

Análisis: De acuerdo al gráfico precedente la totalidad de los encuestados respondieron afirmativamente que la base de exención del ISLR cada vez es menor con respecto al valor nominal de los salarios, los investigadores concluyeron que la U.T. debería variar proporcionalmente con la inflación ya que esto origina que cada vez más personas trabajadoras con pocos ingresos procedentes de su salario deban declarar y pagar ISLR.

Ítem 7. ¿Coincide en que la falta de equilibrio entre la unidad tributaria y los índices inflacionarios hace que empleados con salarios bases tengan que pagar impuesto como si fueran grandes ejecutivos?

Cuadro 7. Falta de equilibrio entre la unidad tributaria y los índices inflacionarios hace que empleados con salarios bases tengan que pagar impuesto.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| Si | 8 | 80% |
| No | 0 | 0% |
| Indeciso | 2 | 20% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

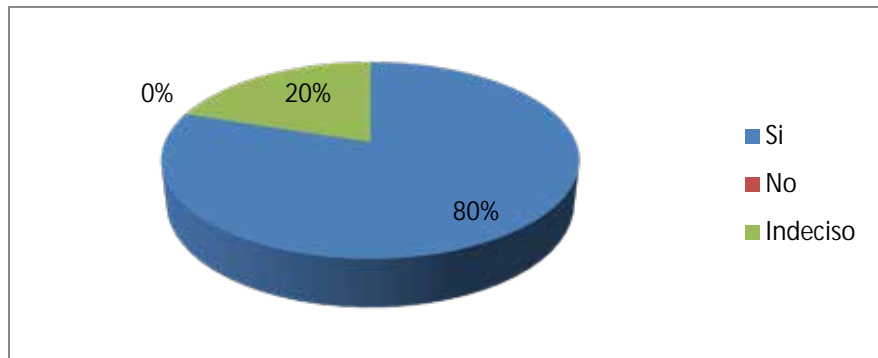


Gráfico 8. Falta de equilibrio entre la unidad tributaria y los índices inflacionarios hace que empleados con salarios bases tengan que pagar impuesto.

Análisis: Tal y como se muestra en el gráfico precedente el 80% de los encuestados reiteraron que el rezago en la variación de la U.T. acortan los tramos de tributos progresivos lo que hace que empleados con salarios bases tengan que pagar impuesto, el 20% indeciso. Los investigadores concluyeron que los salarios de los trabajadores pueden quedar afectados ya que el mismo queda regresivo por los cortes de tramos de los tributos progresivos.

Ítem 8. ¿Acepta que cada vez más los trabajadores están incluyendo en la base imponible conceptos que deben ser excluidos para reducir el pago del ISLR?

Cuadro 8. Inclusión en la base imponible conceptos que deben ser excluidos a efectos del cálculo del ISLR.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| Si | 8 | 80% |
| No | 2 | 20% |
| Indeciso | 0 | 0% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

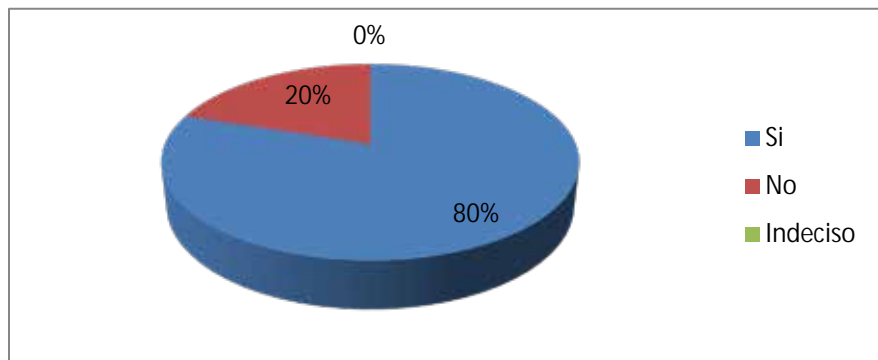


Gráfico 9. Inclusión en la base imponible conceptos que deben ser excluidos a efectos del cálculo del ISLR.

Análisis: Tal y como se examinó en el gráfico precedente el 80% de los encuestados afirman que los trabajadores incluyen en la base imponible conceptos que deberían ser excluidos para el cálculo del ISLR, mientras que el 20% no lo afirman de esa manera, esto permite que los investigadores concluyan que los trabajadores buscan alternativas para evadir el pago de dicho tributo agregando conceptos proyectados a sus declaraciones ya que la U.T es de muy bajo valor para compararse con la inflación.

Ítem 9. ¿Piensa que el cálculo de los tributos nacionales podría verse afectado por la modificación errónea en el valor de la unidad tributaria?

Cuadro 9. La modificación errónea del valor de la unidad tributaria afecta el cálculo de los tributos nacionales.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| Si | 10 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| Indeciso | 0 | 0% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

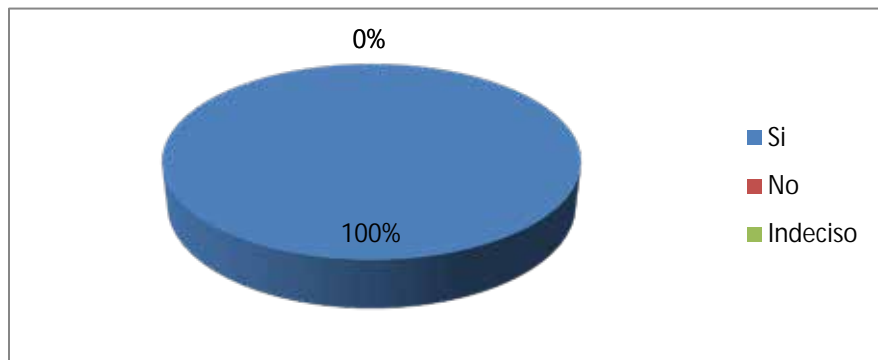


Gráfico 10. La modificación errónea del valor de la unidad tributaria afecta el cálculo de los tributos nacionales.

Análisis: Del precedente grafico el 100% de los encuestados afirmaron que el aumento rezagado de la U.T. afecta el cálculo de los tributos nacionales concluyendo que las modificaciones erróneas de la U.T. afecta el cálculo de los tributos como el ISLR, haciendo que más trabajadores con salarios mínimos sean obligados a pagar. Si el valor de la U.T. aumentará cada vez que lo hace la inflación entonces no estarían sujetos a pagar impuesto sobre la renta.

Ítem 10. ¿Está de acuerdo a que no se realice la debida publicación de los índices inflacionarios para el correcto aumento de la unidad tributaria?

Cuadro 10. Publicación adecuada de los índices inflacionarios para el correcto aumento de la unidad tributaria.

| Alternativas | Valor absoluto | Valor relativo |
|----------------|----------------|----------------|
| No | 10 | 100% |
| Indeciso | 0 | 0% |
| Si | 0 | 0% |
| Totales | 10 | 100% |

Fuente: Parra y Torrealba (2018).

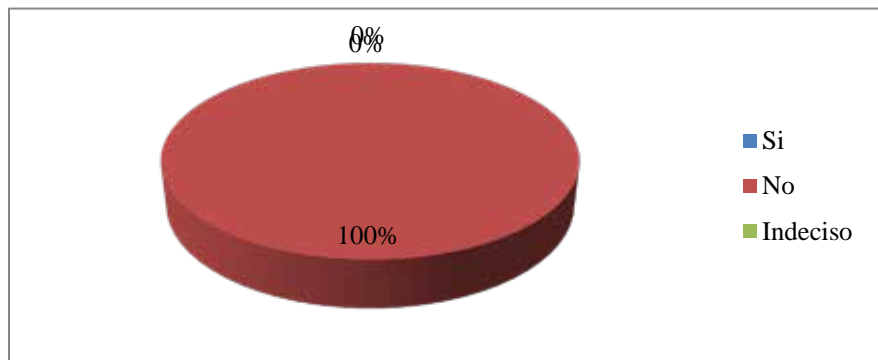


Gráfico 11. Publicación adecuada de los índices inflacionarios para el correcto aumento de la unidad tributaria.

Análisis: De acuerdo al precitado grafico la totalidad de los encuestados reiteran que no están de acuerdo a que no se realice la debida publicación de los índices inflacionarios para el correcto aumento de la unidad tributaria. Se concluye que se debe llevar la unidad tributaria al valor correspondiente a los índices de la inflación para que el poder adquisitivo del salario de los trabajadores no se vea afectado, por lo tanto los índices anuales de la inflación deberían ser publicados correctamente y según como especifica la ley.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

5.1. Presentación de la propuesta

En el presente trabajo se ha manifestado que en la actualidad la unidad tributaria es un tema de gran importancia, ya que es una medida que normaliza y mantiene actualizados, año tras año, los montos especificados en las leyes y reglamentos tributarios venezolanos. Desde sus inicios cada modificación o aumento causa un impacto en cada uno de los ciudadanos contribuyentes ya sea de manera directa o indirecta especialmente en los salarios de los trabajadores al momento de realizar el pago del impuesto sobre la renta y demás trasmites, como solicitud de pasaporte, pagar multas ,en casos de que lo amerite, licencias de conducir, vehículos entre otros y algunos beneficios remunerativos que se calculan de acuerdo al valor de la unidad tributaria. La mayoría de los trabajadores no conocen que la unidad tributaria se aumenta anualmente quedando rezagada con respecto a la inflación afectando su salario.

Así pues en el análisis de los resultados de los objetivos propuestos se detectó que después de aplicar las diversas técnicas de recolección de datos como la observación indirecta y la aplicación de la encuesta realizada por los investigadores para solventar la problemática en estudio permitieron identificar las debilidades de discernimiento existentes en los trabajadores acerca de los aumentos erróneos de la U.T. y el impacto que causa en sus salarios.

La presente propuesta está orientado a que los trabajadores contribuyentes tengan el conocimiento apto sobre el impacto de las modificaciones de la unidad tributaria en el salario de los trabajadores así como también la relación que posee con la inflación, el valor que posee y como de igual manera aumentan las tarifas distintas de los elementos tributarios.

5.2. Objetivos de la Propuesta

5.2.1. Objetivo general

Instruir a los trabajadores acerca de las modificaciones de la unidad tributaria en Venezuela y su impacto en el salario.

5.2.2. Objetivos específicos

Decretar los niveles de conocimiento de los trabajadores sobre los aumentos históricos que se le han realizado a la unidad tributaria en Venezuela y su relación con los índices inflacionarios reflejados por el país.

Detallar la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos.

Constituir material de apoyo sobre el impacto que tiene la unidad tributaria en el cálculo de los tributos nacionales y como esta afecta el salario de los trabajadores.

5.3. Justificación de la propuesta

La unidad tributaria guarda estrecha relación con el salario de los trabajadores ya que éste forma parte del enriquecimiento neto del cual deberán pagar sus respectivos impuestos como contribuyentes del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) al igual que otros tributos. Es por esta razón que el trabajador o ciudadano en general debe tener el conocimiento adecuado de este tema que es de gran importancia en

materia fiscal para realizar dichas actividades. La propuesta que se plantea permite que los trabajadores tengan conocimiento de las modificaciones rezagadas que ha sufrido la U.T., las leyes que la reguarda, la relación con el salario de los trabajadores y el impacto que tiene con la inflación.

5.4. Factibilidad de la Propuesta

La propuesta planteada establece el análisis de las modificaciones de la unidad tributaria en Venezuela y su impacto en el salario de los trabajadores, mejorar el conocimiento de los ciudadanos especialmente el de los trabajadores acerca de la unidad tributaria y los efectos que ha causado a lo largo de estos años y la relación que posee con la inflación y el salario, a continuación se presenta el análisis de factibilidad en el aspecto: operativo, económico, técnico e institucional.

5.4.1. Factibilidad Operativa

Define según Miranda (2005: s/p), "la factibilidad operacional se refiere a la existencia de personal capacitado requerido para llevar a cabo el proyecto y así mismo usuarios finales dispuestos a emplear los productos o servicios generados por el proyecto", es decir que la presente investigación propone que la factibilidad operacional sea llevado a cabo por entes capacitados para instruir a los trabajadores sobre como las modificaciones de la U.T. afecta al salario de los trabajadores, personas de instituciones competentes del Estado como el SENIAT, la Administración Tributaria y demás instructores de entes referentes a temas tributarios. Se propone de igual manera que se lleve a cabo por las direcciones de recursos humanos para la capacitación de ciudadanos que trabajen bajo dependencia.

5.4.2 Factibilidad Económica

Según Alegsa (2016: 9), Se define como factibilidad económica al "análisis de la relación beneficio-costos que se ha de hacer para la elaboración o desarrollo de

un proyecto”. La factibilidad económica de la presente propuesta varía en costos de papelería para la realización de materiales de apoyo con contenido de la investigación sobre el impacto de las modificaciones de la U.T. sobre el salario de los trabajadores, igualmente que el costo de la persona o personas encargadas de capacitar sobre tan importante tema a los diferentes trabajadores que desean cumplir con sus obligaciones tributarias.

5.4.3. Factibilidad Técnica

Venegas (2010: 10) “la factibilidad técnica se basa en la evaluación de los recursos técnicos tales como herramientas, conocimientos, métodos y procedimientos que sean de utilidad para el desarrollo del proyecto.”, para la realización de lo propuesto se utilizarán los métodos y procedimientos más adecuados para poder recolectar la información y poder llevar un análisis de manera directa hacia los trabajadores, buscando información real en las páginas principales del SENIAT, así como en las leyes, noticias etc. para realizar una investigación minuciosa de cada una de las modificaciones que ha sufrido la unidad tributaria y el impacto que causa al salario para que de esta manera capacitar a los trabajadores acerca de este tema que es importante y que es de gran utilidad.

5.4.4. Factibilidad Institucional

Ledezma (2015: 1) “evaluación de la presencia y capacidad de una institución formal de llevar a cabo labores que apoyen operativamente al proyecto, así como también que permitan mantener un seguimiento del mismo una vez elaborado y ejecutado”. La factibilidad institucional que se considera para llevar a cabo esta propuesta es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela: El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) pues es el encargado de formar, promover y difundir estrategias didácticas

para abordar la conciencia aduanera y tributaria a las comunidades y habitantes en todo el territorio nacional.

5.5 Desarrollo de la Propuesta

Para el desarrollo de la propuesta se realizó una enumeración para el desempeño de los objetivos propuestos:

1. Se propone realizar un examen el cual estará estructurado con una serie de preguntas relacionadas con la unidad tributaria para los trabajadores bajo dependencia para medir la capacidad de conocimiento sobre la unidad tributaria y todo lo que le compete en los tributos.
2. Seguidamente para el cumplimiento del segundo objetivo se propone realizar talleres o charlas en cada una de las entidades impartidas por instituciones competentes como el personal del SENIAT sobre la relación de la unidad tributaria con el salario de los trabajadores y la incidencia que esta tiene en el cálculo de los tributos.
3. Por último y más importante se propone construir materiales de apoyo, como trípticos, folletos, infografías, entre otros ya sea impreso o electrónico los cuales se entregarán cuando se esté capacitando al personal para que posean un resumen del tema estudiado de la unidad tributaria.

Este tema es de gran importancia para el ciudadano ya que la unidad tributaria es una herramienta esencial para los entes gubernamentales para obtener ingreso del país. Anteriormente cada aumento anual que se realizaba de la unidad tributaria, eran de acuerdo a los índices inflacionario, el cual no causaba un gran impacto en la sociedad, pero en estos últimos años se ha venido presenciando que por medio de la inflación y el desequilibrio con relación a su aumento, su impacto es cada vez mayor en el sueldo de los trabajadores al momento de realizar cualquier tramite tributario.

Por medio de este trabajo de grado se realizó un estudio preciso analizando cada modificación, su relación con los índices inflacionarios y el impacto del salario de los trabajadores donde se pudo obtener una información completa, precisa y eficiente mediante análisis, cuadros comparativos y encuestas, teniendo como resultado efectivo y positivo para la realización de esta propuesta, sirviendo de referencia para todos los ciudadanos en especial a los trabajadores sobre los nuevos aumentos que se le presentaran a la unidad tributaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Una vez alcanzados los objetivos que conducen, como producto final, al establecimiento de las conclusiones y recomendaciones presentes en este capítulo y tomando en cuenta la aplicación de los instrumentos para la recolección de datos, los cuales fueron presentados y analizados en el capítulo IV, se concluye que los resultados del análisis de las modificaciones de la unidad tributaria en Venezuela y su impacto en el salario de los trabajadores son los siguientes:

- Existencia de déficit en los aumentos de la unidad tributaria en relación con los índices inflacionarios reflejados por el país, esto genera que la unidad tributaria quede rezagada con respecto a la inflación, este hecho incide de manera significativa en los montos a pagar de los tributos, en especial en las personas naturales como contribuyentes del impuesto sobre la renta, al tener que desembolsar un mayor impuesto como consecuencia de un aumento en sus ingresos, producto de la inflación. Cuando en realidad la U.T. fue creada para otorgar permanencia y estabilidad en el tiempo a las cantidades en bolívares que se establecen en las distintas leyes tributarias y mantener actualizados los valores imposables fijados para los actos y otros hechos gravados por tales leyes.
- En resumen con la relación de la U.T con el salario de los trabajadores y la incidencia que tiene en el cálculo de los tributos se concluyó que el salario constituye un elemento importante para la determinación de los enriquecimientos para la aplicación del impuesto sobre la renta la cual se debe llevar a unidades tributarias para su respectiva declaración. El sistema tributario participa de una serie de parámetros que se expresan en porcentaje

de un valor como la base imponible que sirven para calcular la entidad del impuesto con respecto a cada contribuyente. Un proceso inflacionario que determina un cambio de valor de la moneda modifica dichos parámetros y, por lo tanto, provoca una nueva distribución del gravamen fiscal entre los diversos contribuyentes.

- Se determinó de la población a la que fue aplicada la encuesta propuesta en las fases de esta investigación, que una buena parte de los encuestados afirmaron que el mal aumento de la unidad tributaria sin tomar en cuenta los índices inflacionarios impacta de manera significativa su salario pues en el caso del impuesto sobre la renta, en el que a mayor renta obtenida mayor es el impuesto a pagar, por cuanto en épocas de inflación el crecimiento de los sueldos es inevitable, lo que ocasiona un aumento en su valor nominal pero no en su valor real, generando con ello un incremento automático en el impuesto a pagar por parte de estos contribuyentes en caso de que la estructura del mismo no se actualice por efectos de la inflación, este hecho también aplica a los demás tributos.

De todo lo anterior, se puede observar que el ajuste a la unidad tributaria efectuado por un valor por debajo a la inflación del año anterior, incide en las leyes tributarias; especialmente en la del impuesto sobre la renta, afectando significativamente a los trabajadores por ser éstas uno de los elementos más vulnerables en un sistema económico, deberán contribuir al pago de impuesto, impactando negativamente su capacidad económica.

En conclusión, con el cumplimiento de los objetivos específicos se ha podido alcanzar el objetivo general el cual es analizar las modificaciones de la unidad tributaria y su impacto en el salario de los trabajadores pudiéndose conocer que la inflación es un fenómeno que afecta la a economía del mundo, especialmente a la República Bolivariana de Venezuela que se caracteriza principalmente por un

incremento continuo garantizando en los precios de los bienes y servicios provocando distorsiones en el sistema tributario. Lo cual causa las modificaciones anuales de la unidad tributaria y el nuevo valor que tendrá de acuerdo al aumento de dicha inflación.

6.2. Recomendaciones

La unidad tributaria representan uno de los conocimientos que primordialmente deben ser enseñados a la población especialmente a todos los trabajadores ya que es la medida implementada por el gobierno para otorgar permanecía y estabilidad de las disposiciones establecidas en las distintas leyes tributaria, y cada una de las modificaciones que ha sufrido la unidad tributaria desde 1994 afecta o influye en el salario de los trabajadores al momento de solicitar un trámite como el pasaporte, multas, impuesto sobre la renta etc, por esta razón se debe conocer y tener información acerca de las modificaciones que ha sufrido para así poder actuar o estar preparado acerca del nuevo aumento de la unidad tributaria ya que se realiza anualmente por ende se recomienda lo siguiente:

- Aplicar planes de capacitación por personal capacitado a los trabajadores de las organizaciones o empresa de manera habitual para que los mismos tengan conocimientos en materia de la unidad tributaria.
- Mejorar la paginas gubernamentales acerca de la unidad tributaria para que los trabajadores tengan información directa y puedan aclarar sus dudas acerca de este tema.
- Promover esta temática para futuras investigaciones o trabajos de grados y que sean aplicados no solo a grados inferiores sino a lo superiores también, para que estos sirvan de multiplicadores.
- Crear la cultura tributaria y la iniciativa de que todos conozcan de la unidad tributaria, sus modificaciones y el impacto que causa en salario de los trabajadores de acuerdo a la inflación que se esté viviendo en ese momento.

- El Estado debe establecer las medidas necesarias que le permitan ajustar, por efectos de la inflación, las distintas disposiciones contenidas en las normas tributarias; especialmente en las que regulan el gravamen a las ganancias o impuesto sobre la renta, para evitar que se presente el fenómeno de un incremento en el impuesto como consecuencia de un aumento en los ingresos nominales, como consecuencia, a su vez, de la inflación.
- La correcta aplicación de las normas tributarias para el cálculo de los tributos.

REFERENCIAS

- Alaña C. y Chandler C. (2010). *Economía tributaria de Venezuela*. Universidad Católica de Táchira, San Cristóbal, Venezuela.
- Colmenares, Ibis y Pérez, Yamilet (2013). *Procedimientos para la correcta declaración y pago de impuestos de IVA e ISLR en la firma personal SUEÑOS DE KASAS*. Universidad José Antonio Páez. San Diego. Edo. Carabobo.
- Código Orgánico Tributario. (1994). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 4.727, Mayo 27, 1994.
- Fernández, Claudia (2015). *Estrategias para fortalecer las cultura tributaria en los comerciantes del sector barrio oeste I del Municipio Naguanagua*. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Edo. Carabobo.
- Garofalo, Piarangela y Valiñas, Cristina (2013). *Estrategias de planificación fiscal adaptadas a las nuevas tendencias tributarias para Pymes del edo. Carabobo*. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Edo. Carabobo.
- Romero, Humberto (2003). *Uso y abuso de la Unidad Tributaria*. Primera edición. Caracas, Venezuela. Editorial Asociación Venezolana de Derecho Tributario.
- Rodríguez, Ana y Zuleta, Stefany (2015). *Análisis del impacto económico de la nueva reforma tributaria de impuesto sobre la renta en la cooperativa*

FAPACA RL ubicada en San Diego Edo. Carabobo. Universidad Arturo Michelena. San diego, Edo. Carabobo.

Silva, Alexis (2013). Propuesta de un proceso para el cobro en línea (on- line) en la administración municipal en el pago de los impuestos municipales en la alcaldía del municipio San Diego edo. Carabobo”. Universidad Arturo Michelena. San Diego, Edo. Carabobo.

Toro, H. (1988). Fundamentos de Teoría Económica: Un análisis de la política económica venezolana. Caracas. Panapo.

UPEL. (2006), Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales. Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas.

Zambrano (2008). Inconstitucionalidad del principio del Derecho Tributario sobre el gravamen de los dividendos establecido en la ley del impuesto sobre la renta. Universidad Católica de Táchira, San Cristóbal, Venezuela.

